



ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2019-MPCT/A

Tambobamba, 18 de octubre de 2019

060

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Cotabambas, en Sesión Ordinaria N° 19-2019-CM-MPCT, de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve, vio la solicitud de aprobación del proyecto del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUIS), de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba y demás documentos que acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta;

Que, con mediante los Informes Nros. 029 y 031-2019-MPC-T-UFCC-EVG, la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Cotabambas -Tambobamba, solicita a cada Gerencia mediante sus Divisiones y Unidades de Fiscalización y control que hagan llegar sus alcances y propuestas en la formulación de dichos instrumentos de Gestión RASA y CUIS, las cuales han compilado con los informes técnicos de las áreas correspondientes.

Que, con Informe N° 035-2019-MPC-T-UFCC-EVG, la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, alcanza la propuesta del Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, solicitando que la Oficina de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal respecto a dichos instrumentos de Gestión;

Que, mediante Opinión Legal N° 294-2019-MPCT/OAJ-RCH, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que al analizar la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la entidad municipal, se puede colegir que, es concordante con la normativa vigente sobre la materia, siendo importante resaltar que el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones que forma parte integrante de la ordenanza cumple con sintetizar las conductas infractoras en un solo cuerpo normativo; por tanto opina de manera favorable su aprobación recomendando continuar con el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal, de esta forma evalúe la Ordenanza para su posterior aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2019-CM-MPCT, de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, que consta de III Títulos, IV Capítulos, 47 Artículos y 5 Disposiciones Transitorias y Finales, el mismo como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Gestión 2019 - 2022 Concertando para un desarrollo humano sostenido

059
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, conforme al cuadro anexo a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS FORMATOS A UTILIZARSE EN LA ORDENANZA.- Corresponde a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, APROBAR los formatos de notificación de cargo, acta de fiscalización, acta de inspección, acta de ejecución de medida no pecuniaria u otros que demande el procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR.- a la Gerencia Municipal y las Gerencias de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Saneamiento, Gerencia de Transportes y Circulación Vial, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres y la Unidad de Cobranza Coactiva y demás Áreas competentes, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPCT/A. y todas las demás disposiciones cuya aplicación sea incompatible con la presente Ordenanza, a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba la publicación de la presente Ordenanza en la tablilla de la Municipalidad; de la misma forma a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación y difusión de su texto completo del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), incluido el Cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y anexo en el portal institucional de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Rildo Guillén Collado
DNI N° 23962197
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
COTABAMBAS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

(RASA)

2019

"Concertando para un Desarrollo Humano Sostenible"





TAMBAMBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



BICENTENAR
PERÚ 2021

ÍNDICE

057

TITULO I:

DEL OBJETIVO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y AUTORIDADES

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1- Objetivo y Finalidad.
- Artículo 2- Ámbito de Aplicación.
- Artículo 3- Principios.

CAPITULO II:

AUTORIDAD RESPONSABLE.

- Artículo 4- Órganos Competentes.
- Artículo 5- Gerencia Municipal:
- Artículo 6- Órganos Resolutivos.
- Artículo 7- Órganos Instructores.
- Artículo 8- Policía Municipal.
- Artículo 9- Inspectores Municipales.
- Artículo 10- Sujetos de Fiscalización.
- Artículo 11- Apoyo de Otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad y Auxilio de la Policía Nacional.
- Artículo 12- Obligación de Comunicar a Otras Administraciones.
- Artículo 13- Aplicación Supletoria de Normas.

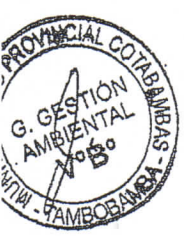
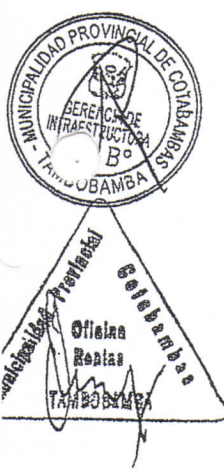
TITULO II:

DE LA NATURALEZA JURIDICA DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPITULO I:

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

- Artículo 14- Infracción Administrativa.
- Artículo 15- Naturaleza de las Sanciones.
- Artículo 16- Sanción Administrativa.
- Artículo 17- Resolución de Sanción.
- Artículo 18- Sanciones Aplicables.
- Artículo 19- Sanciones Pecuniarias.
 - 19.1- Multa:
- Artículo 20- Sanciones no Pecuniarias.
 - 20.1- Medidas complementarias inmediatas.
 - 20.2- Medidas complementarias mediatas.
- Artículo 21- Clasificación de las Medidas no Pecuniarias.
 - 21.1- Medida Complementaria Inmediata.
 - 21.1.1- Clausura temporal.
 - 21.1.2- Decomiso.
 - 21.1.3- Retención.



no sosteni

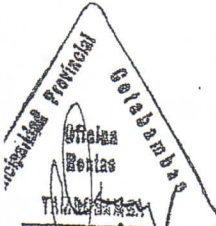


TAMBUBAMBA

REGIÓN APURÍMAC

BICENTENAR
PERÚ 2021

- 21.1.4- Paralización de Evento.
- 21.1.5- Paralización de Obra.
- 21.1.6- Internamiento y/o Custodia Temporal de Vehículos.
- 21.1.7- Inmovilización de Bienes, Animales, Productos y/o Maquinarias.
- 21.1.8- Clausura de Ducto.
- 21.1.9- Incineración.
- 1.1.10- Amonestación.
- 21.2.1- Clausura Definitiva.
- 21.2.2- Suspensión de Autorizaciones o Licencias.
- 21.2.3- Demolición.
- 21.2.4- Ejecución.
- 21.2.5- Retiro.
- 21.2- Medida Complementaria Mediatoria.
- 21.2.6- Desmontaje.
- 21.2.7- Ejecución y/o Restitución.
- 21.2.8- Recuperación de Áreas de Uso Público.
- 21.2.9- Inmovilización.
- Artículo 22- Responsables:
 - 22.1-
 - 22.1.1-
 - 22.1.2-
 - 22.1.3-
 - 22.1.4-
 - 22.2-
 - 22.2.1-
 - 22.2.2-
 - 22.2.3-
 - 22.2.4-

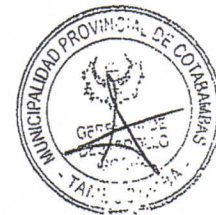


TITULO III: DEL PROCEDIMIENTO CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- Artículo 23- El Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal.
 - 23.1- Fase Instructora:
 - 23.2- Fase Resolutiva:
- Artículo 24- Denuncia.
- Artículo 25- Contenido Obligatorio de la Denuncia.
- Artículo 26- Procedimiento de la Denuncia.

CAPÍTULO IV: DE LA INSTRUCCIÓN

- Artículo 27- Fase Instructora.
- Artículo 28- Facultades de la Autoridad Instructora.



...sostenit

TAMBORA

REGIÓN APURÍMAC

- Artículo 29- Facultad Especial de la Autoridad Instructora.
- Artículo 30- Medidas Provisionales.
- Artículo 31- Deberes de la Autoridad Instructora.
- Artículo 32- Acta de Fiscalización.
- Artículo 33- Contenido Mínimo del Acta de Fiscalización.
- Artículo 34- Notificación de Cargo.
- Artículo 35- Descargo de la Notificación de Cargo.
- Artículo 36- Supuestos Donde no Aplica Descargo de la Notificación de Cargo.
- Artículo 37- Informe Final de Instrucción.

056

CAPÍTULO V: DE LA PARTE SANCIONADORA

- Artículo 38- Fase Resolutiva.
- Artículo 39- Resolución de Sanción Administrativa.
- Artículo 40- Notificación de la Resolución de Sanción.
- Artículo 41- De la Ejecución Provisional de Medidas Complementarias.
 - 41.1- Medidas Complementarias de Ejecución Anticipada.
 - 41.2- Medidas Complementarias de Ejecución Posterior.
- Artículo 42- Conclusión de la Fase Resolutiva.
- Artículo 43- Cobro de la Multa y Beneficios Para el Pago.
- Artículo 44- Actos Impugnables.
- Artículo 45- Efecto Suspensorio del Recurso.
- Artículo 46- Extinción de Sanciones Administrativas.
- Artículo 47- Prescripción de Sanciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

- Primera.-
- Segunda.-
- Tercera.-
- Cuarta.-
- Quinta.-



no sosteni



TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC

BICENTENAR
PERÚ 2021

TÍTULO I. DEL OBJETIVO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y AUTORIDADES

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1- OBJETIVO Y FINALIDAD.

El presente Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), tiene por objetivo establecer las disposiciones normativas y condiciones generales que sustentan el procedimiento administrativo sancionador, en concordancia con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS. Garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales o de leyes, que tipifiquen infracciones cuya sanción se encuentra reservado a los gobiernos locales, siendo su finalidad la de crear una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de los particulares, empresas e instituciones para la convivencia pacífica en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico de la Provincia de Cotabambas.

Artículo 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), se aplica a todas aquellas personas naturales, jurídicas, públicas y/o privadas en calidad de autor, responsable o solidario que cometieran cualquier infracción establecida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), incurridas en el ámbito territorial de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.

Artículo 3- PRINCIPIOS.

La potestad sancionadora y el Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal se rigen por los principios establecidos en el Título Preliminar y, los principios de la potestad sancionadora administrativa del artículo 248° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CAPITULO II. AUTORIDAD RESPONSABLE.

Artículo 4- ÓRGANOS COMPETENTES.

La Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba es la encargada de conducir los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones, así como los procedimientos administrativos que en vía de reconsideración se formulen contra tales actos, son de competencia de los siguientes Órganos Municipales:

- a) Gerencia Municipal.
- b) Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- c) Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento.



no sosteni



TAMBOMBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



BICENTENAR
PERÚ 2021

055

- d) Gerencia de Administración Tributaria.
- e) Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- f) Gerencia de Transportes y Circulación Vial.
- g) Oficina de Gestión de Riesgos y desastres – Defensa Civil.
- l) Policía Municipal.

Los funcionarios responsables de las áreas señaladas realizarán una permanente fiscalización y control según su competencia, a través del personal designado para estos casos, a efectos de verificar el cumplimiento de las normas municipales.

Artículo 5- GERENCIA MUNICIPAL: Es el Órgano de mayor jerarquía, encargo de resolver en segunda instancia los recursos de apelación y los pedidos de nulidad presentados frente a las decisiones adoptadas por el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción dentro del procedimiento sancionador.

Artículo 6- ÓRGANOS RESOLUTIVOS.

- a) Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- b) Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento.
- c) Gerencia de Administración Tributaria.
- d) Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- e) Gerencia de Transportes y Circulación Vial.
- f) Oficina de Gestión de Riesgos y desastres – Defensa Civil.

Son los órganos de línea encargados de resolver la aplicación de la sanción en la etapa resolutoria del procedimiento, emiten la resolución de sanción, determinan la conclusión del procedimiento sancionador y dictan las medidas correctivas que sean pertinentes. Resuelven los recursos de reconsideración de las resoluciones de sanción en primera instancia.

Artículo 7- ÓRGANOS INSTRUCTORES.

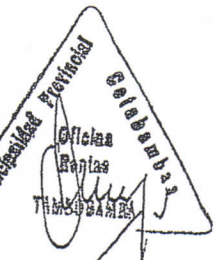
Son los responsables de evaluar los hechos y realizar las actuaciones de verificación e investigación pertinentes a fin de emitir el respectivo Informe final de Instrucción en el que se motiva, de manera motivada, las conductas que se consideran probadas, constitutivas de infracción y será asumido por el jefe de la división y/o unidad de fiscalización de cada Gerencia competente para conocer la infracción administrativa según el tipo de infracción, de acuerdo a su competencia.

Artículo 8- POLICÍA MUNICIPAL:

Quien tiene la función de apoyo en las diligencias y cumplimiento de las disposiciones municipales.

Artículo 9- INSPECTORES MUNICIPALES.

Los inspectores municipales son las personas designadas por las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, que cuentan con facultades para realizar acciones de fiscalización municipal contenidas en el



no sosteni



TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC

BICENTENAR
PERÚ 2021

Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado mediante la presente ordenanza.

Los inspectores municipales, deberán identificarse previamente al inicio de cualquier acto de fiscalización mediante su respectivo fotocheck o documento de identidad que permita su plena identificación. Todo fiscalizador administrativo deberá conocer y contar con un ejemplar del reglamento de aplicación de sanciones administrativas y el cuadro de infracciones para conocimiento por parte del administrado.

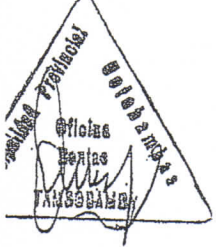
Artículo 10- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal las personas naturales y jurídicas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deben cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas.



Artículo 11- APOYO DE OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, bajo responsabilidad.



De ser necesario, la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo establecido en el artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

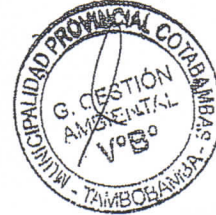
Artículo 12- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A OTRAS ADMINISTRACIONES.

Si la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba a través de sus gerencias, considera que existen indicios de la comisión de alguna infracción administrativa que no fuera de su competencia, deberá comunicar su existencia al órgano competente para conocer el hecho. Del mismo modo cuando detecte o tome conocimiento de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, deberá comunicarlo a la Procuraduría Pública Municipal para que tome las acciones que considere pertinentes.



Artículo 13- APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS.

Respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en el presente Reglamento, será de aplicación lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas que resulten aplicables.



TÍTULO II.

DE LA NATURALEZA JURIDICA DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

no sostenit



TAMBOMBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



BICENTENAR
PERÚ 2021

055

- d) Gerencia de Administración Tributaria.
- e) Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- f) Gerencia de Transportes y Circulación Vial.
- g) Oficina de Gestión de Riesgos y desastres – Defensa Civil.
- l) Policía Municipal.

Los funcionarios responsables de las áreas señaladas realizarán una permanente fiscalización y control según su competencia, a través del personal designado para estos casos, a efectos de verificar el cumplimiento de las normas municipales.

Artículo 5- GERENCIA MUNICIPAL: Es el Órgano de mayor jerarquía, encargo de resolver en segunda instancia los recursos de apelación y los pedidos de nulidad presentados frente a las decisiones adoptadas por el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción dentro del procedimiento sancionador.

Artículo 6- ÓRGANOS RESOLUTIVOS.

- a) Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- b) Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento.
- c) Gerencia de Administración Tributaria.
- d) Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- e) Gerencia de Transportes y Circulación Vial.
- f) Oficina de Gestión de Riesgos y desastres – Defensa Civil.

Son los órganos de línea encargados de resolver la aplicación de la sanción en la etapa resolutoria del procedimiento, emiten la resolución de sanción, determinan la conclusión del procedimiento sancionador y dictan las medidas correctivas que sean pertinentes. Resuelven los recursos de reconsideración de las resoluciones de sanción en primera instancia.

Artículo 7- ÓRGANOS INSTRUCTORES.

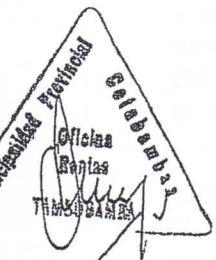
Son los responsables de evaluar los hechos y realizar las actuaciones de verificación e investigación pertinentes a fin de emitir el respectivo Informe final de Instrucción en el que se motiva, de manera motivada, las conductas que se consideran probadas, constitutivas de infracción y será asumido por el jefe de la división y/o unidad de fiscalización de cada Gerencia competente para conocer la infracción administrativa según el tipo de infracción, de acuerdo a su competencia.

Artículo 8- POLICÍA MUNICIPAL:

Quien tiene la función de apoyo en las diligencias y cumplimiento de las disposiciones municipales.

Artículo 9- INSPECTORES MUNICIPALES.

Los inspectores municipales son las personas designadas por las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, que cuentan con facultades para realizar acciones de fiscalización municipal contenidas en el



con sosteni



TAMBOMBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 14- INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción a toda acción u omisión que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión que establezcan obligaciones y/o prohibiciones, debidamente tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba.

Artículo 15- NATURALEZA DE LAS SANCIONES.

Las sanciones por la comisión de infracciones tienen carácter personal, no se transmiten por herencia o legado, excepto las sanciones de paralización y demolición de obra por construcciones antirreglamentarias. Tratándose de personas jurídicas fusionadas, la obligación de cumplir la sanción se transmite a la adquirente de su patrimonio a título universal.

En los casos de escisión que impliquen la extinción de la sociedad escindida, la Administración Municipal podrá exigir el cumplimiento de la sanción indistintamente a cualquiera de los adquirentes.

Quando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponde a varias personas, conjuntamente con el propietario responderán en forma solidaria de las infracciones que en su caso cometan y de las sanciones que se impongan.

Las personas jurídicas son responsables por las infracciones detectadas y sanciones impuestas conforme al presente Régimen y disposiciones legales vigentes.

Artículo 16- SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

La sanción administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal.

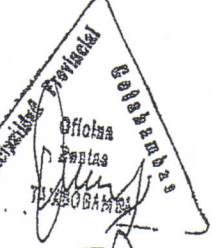
Las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa y, de ser el caso, su correspondiente medida complementaria, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 11) del artículo 248º del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS. La sanción administrativa a aplicar será la consignada en la Resolución de Sanción.

Artículo 17- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN.

La Resolución de Sanción estará compuesta por la multa y por la medida complementaria cuando corresponda.

Artículo 18- SANCIONES APLICABLES.

Las sanciones que podrá aplicar la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, por infracciones administrativas se clasifican en sanciones





TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC

BICENTENAR
PERÚ 2021

pecuniarias y no pecuniarias y se encuentran debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, adjunta a la presente ordenanza, así como en las disposiciones legales vigentes cuya aplicación es competencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

Artículo 19- SANCIONES PECUNIARIAS.

Es la sanción principal de carácter pecuniario, consistente en:

19.1- MULTA:

La multa, es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero; que se aplicará de acuerdo al criterio de la clasificación de Infracciones y el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción:

Excepcionalmente, las sanciones impuestas por obras civiles de edificación y similares, estarán determinadas en función a un porcentaje (%) del valor de la obra ejecutada, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29090 y sus modificatorias.

La autoridad municipal no considerará como infracción la falta de pago de una multa, estando impedida, además, de multar de manera sucesiva por la misma falta y por sumas mayores a las establecidas en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba. Lo indicado no conlleva la imposibilidad de aplicar conjuntamente con la multa, acciones tendientes a impedir la reiteración en la comisión de la conducta infractora.

Artículo 20- SANCIONES NO PECUNIARIAS.

Sanción No Pecuniaria, las Sanciones de naturaleza no pecuniaria son las que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora persista con perjuicio del interés público y lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión, si correspondiere.

Las medidas no pecuniarias se clasifican en:

20.1- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS INMEDIATAS.

20.2- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS MEDIATAS.

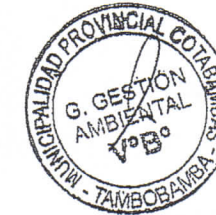
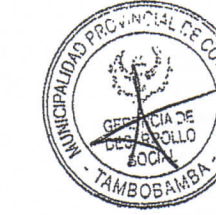
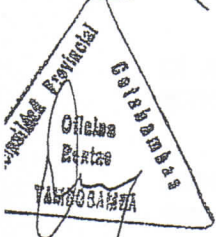
Con respecto a las medidas complementarias inmediatas, se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la infracción con la sola constatación del hecho, la misma que se aplicará en el momento de la intervención de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Artículo 21- CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS NO PECUNIARIAS.

Constituyen medidas no pecuniarias las siguientes:

21.1- MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA.

Este tipo de medidas se disponen y aplican antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, durante las actividades de fiscalización y control efectuadas por los Fiscalizadores Municipales.



con sosteni

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC

21.1.1. CLAUSURA TEMPORAL.

Consiste en la prohibición por un determinado plazo en razón que la actividad de materia de infracción deviene en regularizable, del uso de edificaciones, establecimiento o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, salubridad, moral, orden público, contaminación ambiental o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil. La clausura temporal tendrá una duración mínima de tres (3) días calendario y máxima de treinta (30) días calendario. En la ejecución de esa clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como la adhesión de carteles, u otros medios u herramientas que indiquen y/o garanticen la sostenibilidad de la medida (uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, soldadura de puertas, colocación de bloques de concreto, tapeado de los ingresos u otras formas). Establézcase la clausura temporal con la medida provisional previa a todo establecimiento comercial, industrial y/o de servicios en los siguientes casos:

- No cuenten con autorización municipal de funcionamiento.
- No cuenten con informe técnico favorable de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres - Defensa Civil y/o incumplan la normativa de seguridad.
- Cuando se genere riesgo a la salud pública por mal manejo en higiene y salubridad en los locales de expendio de alimentos.
- Cuando permitan el ingreso de menores de edad a establecimientos donde le sea prohibido.
- Establecimientos que expendan licores a menores de edad.

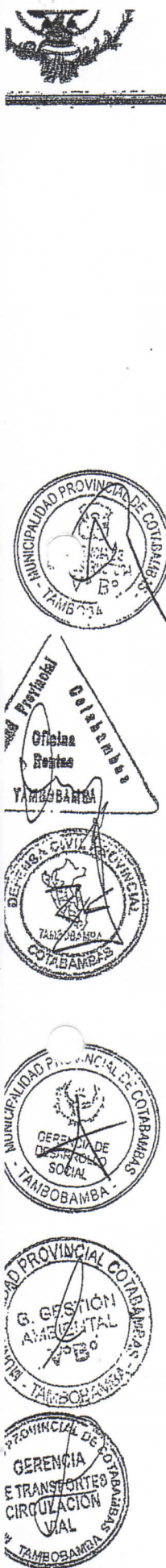
Esta medida anticipada previa será ejecutada por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante la Unidad de Fiscalización Tributaria en forma inmediata al momento de constatarse la infracción, debiendo levantarse acta de constatación debidamente motivada y con la presencia de autoridades y funcionarios autorizados y competentes, remitiendo lo actuado al órgano resolutorio, para que mediante resolución ratifique el acta de constatación señalando el tiempo de clausura del establecimiento. Se aplicará la clausura definitiva cuando el infractor sea reincidente o incumpla el periodo dispuesto en la clausura temporal.

21.1.2. DECOMISO.

Consiste en la incautación de artículos de consumo humano adulterados, falsificados, en estado de descomposición o que constituyan peligro contra la vida, la salud o cuya circulación o consumo están prohibidos por ley. Los bienes decomisados serán ingresados al depósito municipal.

La Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, a través de sus funcionarios elaborará el acta correspondiente de los bienes decomisados, en la que se dejará constancia de los mismos, cantidad, peso aproximado, el estado en que se encuentran, las circunstancias del acto, el nombre y firma del propietario o poseedor de dichos bienes, en caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta. La copia del acta se dejará al propietario de los bienes o a su representante; el original quedará en custodia del funcionario de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba.

Las especies en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y



...sostenibil



consumo se encuentren prohibidos, serán destruidos o eliminados por la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, previa elaboración del Acta de Eliminación por el funcionario competente.

21.1.3. RETENCIÓN.

Consiste en retener productos o bienes materiales del comercio ambulatorio no autorizado. Se realizará de manera inmediata cuando los productos o bienes se encuentren en la vía pública, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal en centros comerciales, galerías, mercados y afines.

Los bienes retenidos serán trasladados al Depósito Municipal, previamente el responsable de las acciones de retención coordinará el levantamiento del Acta, donde se dejará constancia de las circunstancias y hechos producidos en la retención de los bienes. Asimismo, la cantidad, peso, estado de conservación, nombre y firma del propietario de los bienes o su representante, a quien se le dejará una copia del acta, quedándose el original en custodia del funcionario de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

Los bienes no percibibles retenidos permanecerán en el depósito municipal hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la cancelación de la multa. Transcurrido este plazo y en caso de no reclamarlos, la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba a través del funcionario competente procederá a entregarlos a entidades o instituciones sin fines de lucro.

Para el recojo de los bienes retenidos, el infractor deberá cancelar la multa más el pago del almacenamiento y custodia correspondiente.

En el caso de descomposición de los bienes retenidos, Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba procederá a la eliminación de los mismos, elaborándose el acta correspondiente.

21.1.4. PARALIZACIÓN DE EVENTO

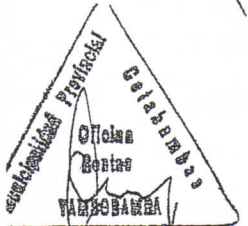
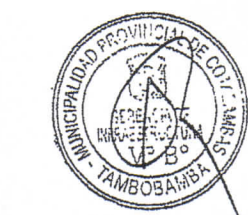
Consiste en paralizar la realización de una actividad o espectáculo público no deportivos antes o durante el evento cuando no cuente con autorización municipal o se desarrolle en condiciones distintas a las autorizadas.

Se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuya copia será entregada al organizador del evento o su representante, o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con aquel, quedando el original en custodia del funcionario de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

21.1.5. PARALIZACIÓN DE OBRA.

Consiste en la suspensión de las labores en una construcción, edificación o demolición por no contar con licencia de obra, no ejecutar la obra conforme al proyecto aprobado, incumplir las observaciones de supervisión, contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia o cuando se ponga en peligro la salud, higiene o seguridad pública.

Se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuya copia será entregada al responsable de la construcción o su representante, o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda





TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



052

con aquel, quedando el original en custodia del funcionario de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.

En la ejecución de la medida se realizará la colocación de carteles o papelotes, se podrá usar instrumentos o herramientas de cerrajería y ordenar la permanencia de los inspectores de fiscalización a fin de impedir que se continúe con la infracción, entre otras acciones.

21.1.6. INTERNAMIENTO Y/O CUSTODIA TEMPORAL DE VEHÍCULOS.

Consiste en el traslado y depósito temporal de vehículos a los depósitos oficiales que la Municipalidad disponga, estando obligado el infractor a cumplir con el pago de la infracción impuesta y de los costos de resguardo del vehículo generados hasta el momento de la devolución del mismo.

En caso de vehículos con productos o mercancías en general, el infractor y/o propietario de aquellos (productos o mercaderías) deberá de manera inmediata, bajo su costo y riesgo; realizar el trasbordo de dichos productos y/o mercaderías. No asumiendo la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba responsabilidad alguna por la pérdida o deterioro de los productos o mercancías en general.

21.1.7. INMOVILIZACIÓN DE BIENES, ANIMALES, PRODUCTOS Y/O MAQUINARIAS.

Sanción que consiste en el impedimento de movimiento, traslado o uso de bienes, animales, productos y/o maquinarias que, por sus dimensiones, cantidad, volumen y/o imposibilidad material de traslado de su lugar de origen, no sea posible aplicar la sanción de retención a fin de con ello evitar su utilización para los fines de la actividad sujeta a sanción.

21.1.8. CLAUSURA DE DUCTO.

Medida complementaria que conlleva al cierre de ductos o cualquier otro canal instalado antirreglamentariamente con afectación de la vía pública o propiedad privada.

21.1.9. INCINERACIÓN.

Es el procedimiento que consiste en reducir a cenizas productos decomisados (carnes y otros) que constituyan de cualquier modo peligro para salud pública, así como destruir productos (medicamento y otros) de comercialización prohibida; salvo aquellos productos que puedan destinarse a entidades de asistencia o apoyo social, previo la evaluación que corresponda.

21.1.10. AMONESTACIÓN.

Sanción aplicable a los conductores y otros que hayan incurrido en faltas leves y que se advierte de la posibilidad de ser sancionado con más gravedad si persiste en su conducta infractora.

21.2- MEDIDA COMPLEMENTARIA MEDIATA.

21.2.1. CLAUSURA DEFINITIVA.

Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la clausura definitiva, en razón que la actividad materia de infracción no es regularizable, sea de un establecimiento comercial, industrial, de servicio, habitacional, edificaciones, u



...mano sosteni



otro, en las cuales se desarrollen una actividad sujeta a autorización municipal, cuyo funcionamiento vulnere o esté prohibido legalmente o cuando constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas, propiedad privada, seguridad pública, salud pública, salubridad, moral, orden público, contaminación ambiental o infrinjan normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

En la ejecución de esta clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa, tales como la adhesión de carteles, u otros medios u herramientas que indiquen y/o garanticen la sostenibilidad de la medida (uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, soldadura de puertas, colocación de bloques de concreto, tapeado de los ingresos u otras formas).

21.2.2. SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES O LICENCIAS.

Es la sanción administrativa no pecuniaria, que consiste en la revocatoria temporal o definitiva del permiso a la autorización o licencia otorgados para el desarrollo de una actividad sujeta al control o a la supervisión municipal, cuando durante el ejercicio se infrinjan prohibiciones emanadas de normas legales expresas o sean contrarias a los reglamentos dados para tal fin.

21.2.3. DEMOLICIÓN.

Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, normativas o administrativas municipales. Además, podrá ser impuesto si la obra fuese efectuada sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal.

Se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuya copia será entregada al responsable de la infracción o su representante, o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con aquel, quedando el original en custodia del funcionario de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba.

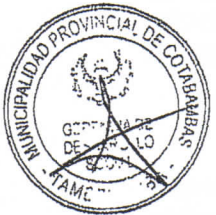
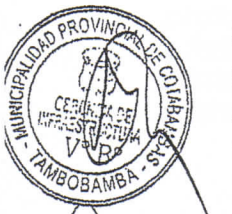
El Procurador Público Municipal podrá demandar, mediante procedimiento sumarisimo, la autorización judicial para la demolición de obras que hayan sido ejecutadas en propiedad privada o espacios públicos contraviniendo las normas emitidas por el Gobierno Nacional y/o Local.

21.2.4. EJECUCIÓN.

Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción que se encuentren destinados a reponer las cosas a la situación o al estado anterior a la comisión de la conducta infractora con la finalidad que se cumplan las disposiciones municipales que correspondan. Por la restitución el infractor deberá restablecer o restituir las cosas a su estado anterior. En caso de que el infractor no realice la ejecución, la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba podrá realizar dichos trabajos y los gastos generados serán cobrados al infractor.

21.2.5. RETIRO.

Consiste en la remoción de objetos, bienes, instalaciones, materiales y/o anuncios, que hayan sido instalados sin autorización municipal en áreas de uso público o privado. Se elaborará el acta correspondiente, en la cual se consignará en forma



...no sostenib

detallada los artículos materia de Retiro, su cantidad y estado, consignando el nombre y firma del propietario de los mismos.

Constituye Retiro también la acción de desarmar la infraestructura que sirve de soporte para la publicidad en la vía pública o propiedad privada, así como las antenas de telefonía o que sirven para acoplar transmisores radioeléctricos.

Asimismo, se considera Retiro a la acción de trasladar animales silvestres o animales potencialmente peligrosos a un establecimiento seguro.

Los bienes retirados deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendario y previa cancelación de la multa, luego del cual podrán ser devueltos a sus propietarios. La copia del acta será entregada al propietario de los bienes retirados, quedando el original en custodia del funcionario de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba. En caso de no ser reclamados y transcurrido el plazo señalado, los bienes podrán ser donados a instituciones que presten apoyo social.

21.2.6. DESMONTAJE.

Consiste en la acción de desarmar todo tipo de estructura temporal o permanente, antireglamentaria que no cuente con la autorización correspondiente. Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuya copia será entregada al titular, representante o persona con quien se entienda la diligencia y el original queda en custodia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba. Asimismo se deberá contar con un informe técnico del área competente especificando las áreas a desmontar. Posteriormente será remitido dicho informe, a la Unidad de Ejecución Coactiva, siendo responsable de ejecutar la medida complementaria. Asumiendo todos los gastos por cuenta del administrado que irrogue la ejecución ordenada.

21.2.7. EJECUCIÓN Y/O RESTITUCIÓN.

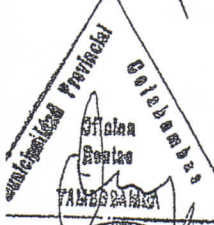
Consiste en la ejecución de la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción por parte del infractor a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales. Por la restitución el infractor deberá reparar o restituir las cosas a su estado anterior.

21.2.8. RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE USO PÚBLICO.

Consiste en el retiro y demolición de lo indebidamente construido o instalado en un área de uso público obstaculizando el libre acceso del mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Código Civil. Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuya copia será entregado a la persona responsable del lugar ocupado, quedando el original en custodia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba. En la ejecución de la medida se empleará cualquier medida coercitiva o de ejecución forzosa tales como adhesión de carteles, el uso de instrumentos, herramientas de cerrajería, el uso de maquinaria para efectuar la medida.

21.2.9. INMOVILIZACIÓN.

Consiste en la suspensión del tráfico de bienes y productos, en el lugar donde son hallados, de los cuales no se tenga certeza de su autenticidad, legalidad, procedencia, seguridad, salud, a fin de que los órganos especializados puedan efectuar las pericias o análisis que corresponda, para luego, previa suscripción del



...mo sostenib



TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC

BICENTENARIO
PERÚ 2021

acta correspondiente, sean liberados o derivados a la autoridad competente o se disponga su destrucción por la autoridad municipal.

Cuando no se tenga certeza de los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, procederá a ordenar su inmovilización, hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico o el que corresponda, dejándose contra muestra debidamente lacrada para el supuesto infractor en caso éste lo requiera; debiendo elaborar el Acta correspondiente, la misma, que se levantará con el número de copias necesarias. En caso de tratarse de productos pirotécnicos se procederá de acuerdo a lo dispuesto en las normas emitidas por el Ministerio del Interior.

Artículo 22- RESPONSABLES.

Son responsables de la infracción como autores de la misma las personas naturales o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracción en el cuadro de infracciones y sanciones y medidas complementarias aprobadas en esta ordenanza.

22.1. Son responsables en calidad de autores al pago de la multa y la ejecución de las medidas complementarias las siguientes personas:

22.1.1. Los conductores del establecimiento; sean personas naturales o jurídicas, por las infracciones cometidas por sus empleados o dependientes en el ejercicio de sus actividades.

22.1.2. El propietario del predio donde se realice la infracción, cuando no se pudiera identificar al conductor del establecimiento o no se realice ninguna actividad económica en el predio.

22.1.3. El anunciante y el empresario difusor de la publicidad por las infracciones por anuncios publicitarios.

22.1.4. Todos los Intervinientes en la comisión de la infracción.

22.2. Son responsables solidarios al pago de la multa y la ejecución de las medidas complementarias las siguientes personas:

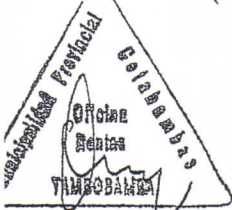
22.2.1. El propietario del vehículo cuando se realice las infracciones con el vehículo o dentro del vehículo.

22.2.2. Los padres o tutores por las infracciones cometidas por personas menores de edad.

22.2.3. Las personas jurídicas, prestadoras de servicios públicos de agua, alcantarillado, luz, gas, telefonía y televisión por cable, por infracciones cometidas por terceros contratados por ellos, en la realización de obras de reparación, mantenimiento, ampliación o ejecución de redes de servicios.

22.2.4. Pueden adoptarse como medidas provisionales, las contenidas en la presente Ordenanza. No obstante, ello, no se puede dictar medidas de carácter provisional que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los administrados.

Las medidas provisionales se extinguen por la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa o por la caducidad del procedimiento administrativo sancionador municipal.



mano sosten



TÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO
CAPÍTULO III

DE LAS ETAPAS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 23- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL.

El procedimiento administrativo sancionador se inicia de oficio o por iniciativa del administrado, es impulsado de oficio por las gerencias competentes y sus áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba o por denuncia de terceros el cual comprende dos fases:

23.1- FASE INSTRUCTORA: La autoridad instructora será asumido por el jefe de la división de fiscalización de cada Gerencia competente, para conocer la infracción administrativa según el tipo de infracción, de acuerdo a su competencia.

23.2- FASE RESOLUTIVA: Estará a cargo del Gerente de cada Gerencia competente para conocer la infracción administrativa según el tipo de infracción.

Artículo 24- DENUNCIA.

Es la acción a través de la cual, el administrado es facultado a poner en conocimiento la existencia de algún hecho contrario a las disposiciones municipales que pudiera ser calificado como infracción administrativa, sin necesidad de sustentar algún derecho o legítimo interés. Su participación no será considerada sujeto de procedimiento.

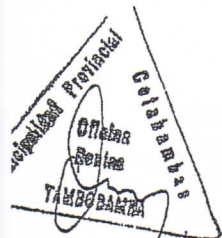
Todo ciudadano o persona jurídica puede efectuar la denuncia en forma oral y/o escrita, a través del formato de denuncia o documento simple adjunto a este.

La gerencia receptora de la denuncia puede otorgar medidas de protección al denunciante, manteniendo el anonimato en la inspección a realizar, si este lo requiere expresamente, garantizando su seguridad y evitando se le afecte de algún modo.

Artículo 25- CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA DENUNCIA.

La comunicación de los administrados sobre la presunta comisión de una infracción administrativa, debe contener lo siguiente:

1. La descripción de la conducta presumiblemente infractora, pasible de ser sancionada administrativamente.
2. Circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación.
3. La indicación de los presuntos autores o partícipes de la comisión de la presunta infracción.
4. El aporte de la evidencia o su descripción para que la autoridad proceda con su constatación.
5. Cualquier elemento que permita la comprobación de la conducta infractora.
6. La indicación de los afectados por la presunta conducta infractora.
7. La dirección donde comunicar las acciones tomadas en atención a la denuncia, de ser varios los afectados, consignar un domicilio en común.





TAMBOMBAMBA

REGIÓN APURÍMAC

BICENTENARIO
PERÚ 2021

De no contar con la información antes citada, la gerencia competente de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba no está obligada a dar atención a la denuncia presentada.

Artículo 26- PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA.

Recibida la denuncia, la gerencia competente de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, dispondrá que un Inspector municipal realice las diligencias pertinentes, las cuales deberán ser descritas en el acta correspondiente, a efecto de registrar los hechos materia de la denuncia e iniciar de oficio la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador municipal.

Cuando el procedimiento administrativo sancionador se inicia por denuncia de un administrado (persona natural o jurídica) los actos administrativos que origine el procedimiento, debe ser comunicado al denunciante, como también notificarle el informe final de instrucción.

CAPÍTULO IV DE LA FASE INSTRUCTIVA

Artículo 27- FASE INSTRUCTORA.

Es la primera fase del procedimiento administrativo sancionador, impulsada de oficio por la autoridad instructora, quien es la encargada de llevar a cabo las actuaciones conducentes a la determinación de la infracción, por orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades públicas o por denuncia de terceros. En esta fase se realizan las actuaciones administrativas que servirán para el pronunciamiento de la referida autoridad a través de su informe final de instrucción, donde intervienen los siguientes:

Autoridad Instructora: La autoridad instructora será asumida por el jefe de la Unidad y/o división de fiscalización y control de cada Gerencia competente para conocer la infracción administrativa según el tipo de infracción, de acuerdo a su competencia.

Infractor: Es toda aquella persona natural o jurídica de derecho público o privado que presuntamente incurre en conducta infractora, derivada del incumplimiento de las disposiciones municipales administrativas.

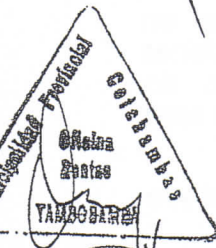
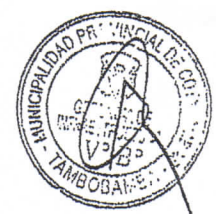
Artículo 28- FACULTADES DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA.

Las facultades que tiene la autoridad instructora son:

Interrogar a los administrados, representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros; utilizando medios técnicos necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.

Realizar inspecciones inopinadas y/o autorización en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas, objeto de las acciones de fiscalización municipal; respetándose el derecho fundamental de inviolabilidad del domicilio, cuando corresponda.

Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o video; así como utilizar medios afines necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización municipal.



... humano sosten

TAMBOMBAMBA

REGIÓN APURÍMAC

049

La citación o comparecencia personal, de ser necesario en la sede de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.

Requerir a las unidades orgánicas competente la documentación e Informes técnicos afines a la fiscalización municipal, bajo responsabilidad funcional.

Solicitar al administrado la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, u otra información necesaria; respetando el principio de Legalidad (salvo cuando pueda afectar la intimidad personal, materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial).

Artículo 29- FACULTAD ESPECIAL DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA.

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 20 de la presente Ordenanza, el jefe de la División de Fiscalización de cada Gerencia competente a través de sus inspectores municipales, deberá disponer en el Acta de Fiscalización Municipal las medidas provisionales necesarias siempre que esté en peligro la salud, higiene, el medio ambiente, el libre tránsito, el orden público, la seguridad pública, el urbanismo y la zonificación.

Artículo 30- MEDIDAS PROVISIONALES.

Las medidas provisionales tienen por finalidad salvaguardar de forma inmediata el interés colectivo de la sociedad, así como el de asegurar la eficacia de la resolución de sanción administrativa a emitirse por el Gerente de cada Gerencia competente y para el levantamiento de la prohibición de obra, el administrado tiene que acreditar haber subsanado la infracción administrativa y efectuando el pago de la multa.

Artículo 31- DEBERES DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA.

Los deberes de la autoridad instructora son:

1. Identificarse con la credencial emitida por la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y por su Documento Nacional de Identidad (DNI) antes de realizar las acciones de fiscalización municipal.
2. Citar la presente ordenanza, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, que sustenta la competencia y funciones de sus labores de fiscalización al administrado que lo solicite.
3. Revisar y evaluar la documentación que contenga la información relacionada con el objeto de la fiscalización municipal referente al caso concreto.
4. Entregar una copia del Acta de Fiscalización, una vez finalizada la acción de fiscalización municipal.

Artículo 32- ACTA DE FISCALIZACIÓN.

Es el documento, donde se registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente durante la diligencia de fiscalización.

Artículo 33- CONTENIDO MINIMO DEL ACTA DE FISCALIZACIÓN.

El Acta de Fiscalización, debe contener como mínimo los siguientes datos:

como sostenib



TAMBOMBAMBA

REGIÓN APURÍMAC

BICENTENARI
PERÚ 2021

- Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
- Lugar, fecha y hora de apertura y de cierre de la diligencia.
- Nombre e identificación de los fiscalizadores.
- Nombres e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
- Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
- Las manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de los fiscalizadores.
- La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
- La negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.

Las Actas de fiscalización dejan constancia de los hechos verificados durante la diligencia, salvo prueba en contrario.

Artículo 34- NOTIFICACIÓN DE CARGO.

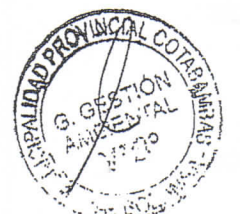
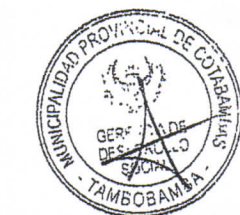
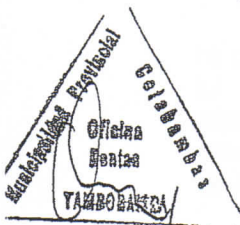
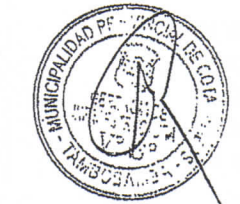
Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento sancionador formulará respectiva notificación de cargo, donde se debe consignar:

1. Numero de Acta de Fiscalización, donde se comunica al administrado los hechos que se le imputen artículo de cargo.
2. La calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir (de acuerdo al cuadro de infracciones y sanciones).
3. La expresión de las sanciones que en su caso, se le pudiera imponer (multa y medida complementaria).
4. La autoridad competente para imponer la sanción (Gerente de cada Gerencia competente)
5. La ordenanza vigente, norma que atribuya tal competencia.

Artículo 35- DESCARGO DE LA NOTIFICACIÓN DE CARGO.

El administrado, luego de recibida la comunicación de inicio del procedimiento, podrá formular su descargo por escrito dirigido a la Autoridad Instructora en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

Una vez vencido el plazo para la interposición del descargo, con o sin él, la Autoridad Instructora, podrá realizar las actuaciones necesarias de oficio





TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC

(recopilación de datos e información relevantes), que coadyuven en la emisión del Informe Final de Instrucción.

Artículo 36- SUPUESTOS DONDE NO APLICA DESCARGO DE LA NOTIFICACION DE CARGO.

En los siguientes casos no se aplica descargo de la notificación de cargo:

1. Cuando se afecte la seguridad pública o de las personas, la salubridad, la higiene, la seguridad vial, la tranquilidad pública, el medio ambiente, la propiedad privada, desarrollo urbano, la moral, el orden público.
2. Cuando se transgreda las normas sobre urbanismo y zonificación o sobre seguridad del sistema de defensa civil.
3. Cuando se detecte el desarrollo de la conducta infractora en edificios, locales, establecimientos de servicios de donde se produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.
4. Por la gravedad de la infracción cometida.
5. Por flagrancia de la comisión de la conducta infractora.
6. En los casos de continuidad y reincidencia de infracciones.

Cuando se detecte la comisión de la infracción notificada que incurra en algunos de estos casos, se procederá a cursar la notificación de cargo con el Informe Final de Instrucción.

Artículo 37- INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

El mencionado informe corresponde al órgano instructor, que contiene de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de la sanción administrativa y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción.

El Informe final de Instrucción será remitido a la Autoridad Resolutiva, quien es el responsable de la decisión final para la emisión o no de la Resolución de Sanción Administrativa, considerando las conductas tipificadas como infracciones y sanciones municipales administrativas que se encuentran establecidas en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba.

CAPÍTULO V

DE LA FASE SANCIONADORA

Artículo 38- FASE RESOLUTIVA.

Es la segunda fase del procedimiento administrativo sancionador municipal en la que se realiza un conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la determinación o no de una sanción administrativa y de ser el caso sus correspondientes medidas complementarias.



1. ...mano sosten



TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC

BICENTENARI
PERÚ 2021

El Gerente de cada Gerencia competente, luego de Recibido el Informe final de instrucción la Autoridad Resolutiva para decidir la aplicación de la sanción administrativa puede disponer la realización de actuaciones complementarias siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento sancionador municipal.

El Informe final de Instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su recepción, vencido el plazo, con o sin el respectivo descargo, se determinará la imposición o no de la sanción administrativa.

Artículo 39- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Es el acto administrativo mediante el cual se impone al infractor, la multa administrativa y las medidas complementarias previstas en la presente Ordenanza, la misma que para su validez deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Nombres y Apellidos, Razón Social o denominación Social del infractor.
2. Número de Documento de Identidad Nacional, Cédula de Extranjería, R.U.C. o Partida Registral.
3. El domicilio real, físico o procesal del infractor, de no ser posible se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción administrativa.
4. El código de infracción y la descripción abreviada de la infracción tipificada.
5. El lugar en donde se cometió la infracción o de su detección.
6. El número de acta que contiene la descripción de los hechos que motivan la imposición de la sanción.
7. Indicación de las normas que ampara el acto administrativo impuesto.
8. El monto exacto de la multa y la medida complementaria que corresponda.
9. Firma del Gerente de cada Gerencia competente de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

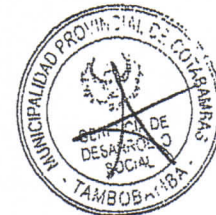
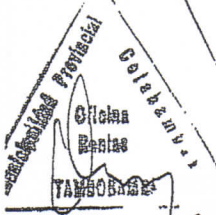
Artículo 40- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

La Resolución de Sanción se notificará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20° al 22° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, estas se notificarán en el domicilio señalado en el descargo correspondiente, de no ser posible se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción administrativa y como última instancia en el domicilio real o con el que cuente la autoridad que emite la resolución de sanción.

Artículo 41- DE LA EJECUCIÓN PROVISIONAL DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

El Gerente de cada Gerencia competente, determinará si aplica de manera anticipada o posterior las medidas complementarias, pudiendo hacer uso de cualquiera de las señaladas en el Artículo 13.2° de la presente ordenanza.

Dependiendo de la naturaleza de la infracción, las medidas complementarias podrán ser:



como sostenib

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC

41.1.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE EJECUCIÓN ANTICIPADA.

El Gerente de cada Gerencia competente podrá disponer la aplicación de las medidas complementarias de ejecución anticipada una vez iniciado el procedimiento sancionador o durante la actividad fiscalizadora, con el fin de salvaguardar el interés general, resultando ser Intereses protegibles la seguridad, salud, higiene, la seguridad vial, tranquilidad, conservación material, el medio ambiente, la inversión privada y el urbanismo, y asegurar la eficacia de la Resolución de Sanción a emitir. A tal efecto, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización elaborará un acta. Esta medida podrá ser levantada de oficio o a pedido de parte, a través de otra Acta, debiendo el infractor presentar una solicitud simple ante la Unidad de Trámite Documentario.

En ambos supuestos operará el levantamiento de la medida, para lo cual se tendrá como criterio de evaluación que se adecue la conducta infractora o cese del hecho materia de infracción. La aplicación provisional de medidas complementarias de ejecución anticipada caduca de pleno derecho cuando se emite la Resolución de Sanción o cuando haya transcurrido el plazo para la emisión de la misma sin que esta se emita.

Las medidas Complementarias de Ejecución Anticipada se aplicarán en estricto cumplimiento del Art. 256 del TUO de la Ley N° 27444, promovido por D.S. N° 004-2019-JUS.

41.2.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE EJECUCIÓN POSTERIOR.

El Gerente de cada Gerencia competente, en la Resolución de Sanción, dispondrá la aplicación de medidas de manera complementaria a la multa impuesta.

Artículo 42- CONCLUSIÓN DE LA FASE RESOLUTIVA.

Vencido el plazo con o sin el respectivo descargo, el Gerente de cada Gerencia competente, procede a emitir la Resolución de Sanción Administrativa o la decisión de archivar los actuados del procedimiento sancionador municipal.

Artículo 43- COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIOS PARA EL PAGO.

Con la finalidad de incentivar el pago de la multa se otorgarán el siguiente descuento, siempre que el infractor realice el pago al contado:

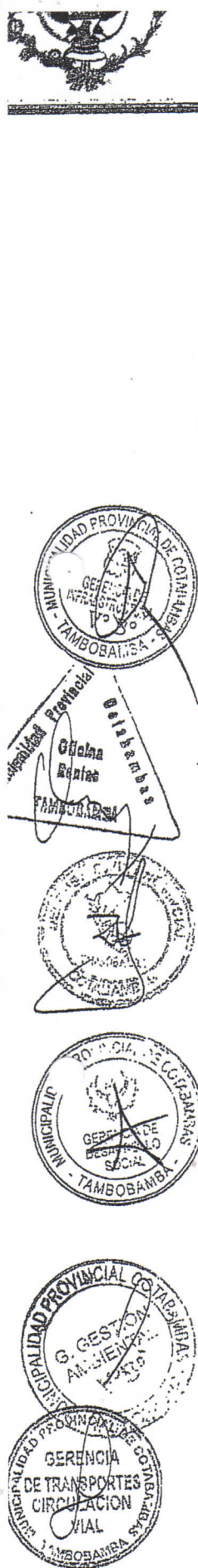
Dentro de los diez (10) días de impuesta la Resolución de Sanción, tendrá el 50% de descuento en el monto de la multa.

Para acogerse al descuento señalado, deberá desistirse de los recursos impugnatorios.

El pago de la multa, es el reconocimiento tácito de la infracción sancionada, aun cuando el infractor se acoja al descuento de la multa, no exime el cumplimiento de la medida complementaria.

Artículo 44- ACTOS IMPUGNABLES.

Para efectos del Procedimiento Administrativo Sancionador, los actos administrativos que podrán ser impugnados a través de los recursos administrativos previstos en el presente capítulo son la Resolución de Sanción, y de ser el caso la Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración.



...mano sosten



TAMBOMBAS

REGIÓN APURÍMAC

BICENTENARI
PERÚ 2021

Los recursos administrativos de reconsideración y apelación se presentarán cumpliendo con los requisitos dispuestos en los artículos 124° y 221° del T UO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, así como los señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA de la Municipalidad de Cotabambas y serán resueltos por el Gerente Municipal.

Artículo 45- EFECTO SUSPENSORIO DEL RECURSO.

La interposición de recursos administrativos suspende la ejecución de la multa, ello no implica la suspensión de las medidas complementarias.

Cabe señalar que el pago voluntario de la multa por parte del infractor es considerado como un reconocimiento tácito de la comisión de la infracción.

Artículo 46- EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

1. En el caso de las sanciones de carácter pecuniario se extinguen:
 - a) Por el pago de la multa, sin perjuicio del cumplimiento de la (s) medida(s) complementaria(s)
 - b) Por conciliación de la deuda
 - c) Por prescripción
 - d) Cuando el recurso administrativo se declare fundado
 - e) Por fallecimiento del infractor.
2. En el caso de las medidas complementarias estas se extinguen:
 - a) Por el cese de la conducta infractora o el cumplimiento voluntario de la sanción.
 - b) Por fallecimiento del infractor.
 - c) Por adecuación y/o regularización de la conducta infractora.

Artículo 47- PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES

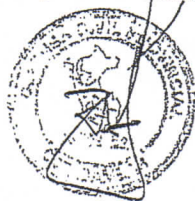
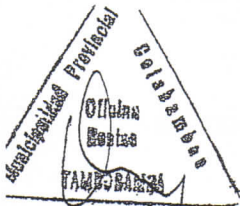
La acción para aplicar sanciones o para exigir el cumplimiento de las mismas, prescribe a los cuatro (04) años, computados a partir de la fecha en que se verifica la infracción o la fecha de la imposición de la Resolución de Sanción, dicho plazo será interrumpido con la realización de actos de administración en mérito al precitado procedimiento sancionador.

El pedido de prescripción es oponible en cualquier etapa del procedimiento, solo a pedido de parte.

El pago de la multa o cumplimiento de la sanción prescrita no genera derecho alguno a favor del infractor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA.- Facúltase al señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida los formatos de Notificación de Cargo, Acta de Fiscalización y demás normas reglamentarias que correspondan para la aplicación de la presente ordenanza.



...mo sosteni

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



SEGUNDA.- Los procedimientos sancionadores iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se registrarán por la normatividad anterior hasta su conclusión.

TERCERA.- Aprobar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) que forma parte integrante de la presente ordenanza en Anexo 1.

CUARTA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba.

QUINTA.- La publicación del presente reglamento será realizado por el órgano competente en los medios de comunicación existente.



...mo sostenit

58 138
91 000175
45 045



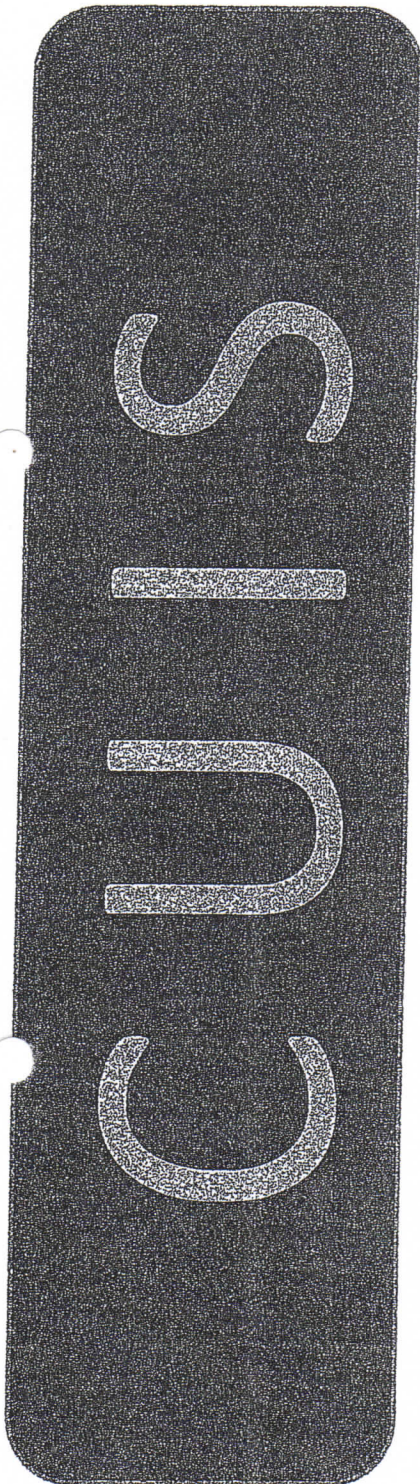
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
COTABAMBAS

CUADRO ÚNICO INFRACCIONES DE SANCIONES

(CUIS)

2019

"Concertando para un Desarrollo Humano Sostenible"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE COTABAMBAS -
TAMBOBAMBA

PROF. RILDO GUILLEN COLLADO
ALCALDE PROVINCIAL
GESTION 2019-2022

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

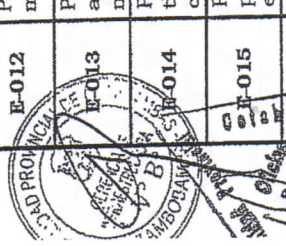
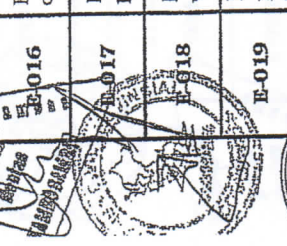
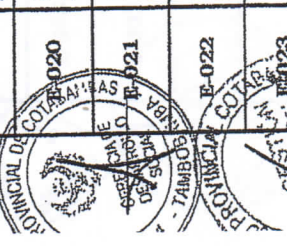
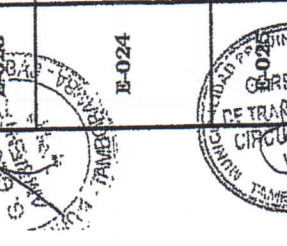

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA PORCENTAJE DE UIT			Sanciones Complementarias	GERENCIA COMPETENTE
		PEQUEÑO COMERCIANTE Y/O VIVIENDA FAMILIAR	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	INSTITUTOS, UNVERSIDADES, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		
E-001	COMERCIO AMBULATORIO Por realizar prácticas recreativas y/o deportivas dentro de áreas públicas y que deterioren dichas áreas	5%	20%	25%		SERV. PÚBLICOS
E-002	Por dañar, robar o destruir elementos de las áreas verdes públicas	5%	10%	15%	Denuncia ante las autoridades competentes	SERV. PÚBLICOS
E-003	por no observar las reglas mínimas de higiene y aseo personal, laborar con heridas o con uñas infectadas	5%	10%	20%		SERV. PÚBLICOS
E-004	No exhibir en lugar visible el original de la autorización municipal de funcionamiento (LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	10%	15%	20%		SERV. PÚBLICOS
E-005	por carecer de indumentaria o Por tener uniforme en estado antihigiénico	3%	10%	20%		SERV. PÚBLICOS
E-006	Por realizar simultáneamente una actividad diferente a la manipulación de alimentos, que pueda influir en su calidad o estado sanitario (manipular dinero, desinfectantes, etc.)	5%	10%	15%		SERV. PÚBLICOS
E-007	Por carecer del Certificado de Capacitación en la manipulación de alimentos	3%	10%	20%		SERV. PÚBLICOS
E-008	Por encontrarse los manipuladores de alimentos con el dorso desnudo en horas de labor, presentar el cabello al descubierto, etc.	3%	10%	20%		SERV. PÚBLICOS
E-009	Por carecer de carnet de sanidad, las personas que atienden al público y/o manipuladores de alimentos	5%	10%	20%	clausura temporal	SERV. PÚBLICOS
E-010	Por encontrarse vencido el carnet de sanidad	5%	10%	20%	decomiso de carnet	SERV. PÚBLICOS

Official stamps and seals of the Municipality of Cotabamba, including the Gerencia de Transportes Circulatorial and the Gerencia Ambiental.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOMBAMBA



E-011	Por poseer carnet de sanidad de otra persona	8%	15%	20%	decomiso de carnet	SERV. PÚBLICOS
E-012	Por negarse a las inspecciones y a la toma de muestras	8%	15%	20%	clausura temporal	SERV. PÚBLICOS
E-013	Por negarse a las inspecciones, al decomiso de alimentos y/o bebidas con fecha vencida y en mal estado.	10%	15%	0%		SERV. PÚBLICOS
E-014	Por atender al público la misma persona que tiene a su cargo la manipulación del dinero (la caja).	3%	15%	0%		SERV. PÚBLICOS
E-015	Por carecer de cucharón, guantes y/o fundas para despachar alimentos, pan en los lugares de expendio de estos productos.	5%	8%	0%		SERV. PÚBLICOS
E-016	Por exposición a la venta de productos una vez cumplido el plazo de vencimiento o garantía.	5%	8%	0%		SERV. PÚBLICOS
E-017	Por adulteración y/o falsificación de los productos de venta.	10%	15%	0%	Denuncia ante los fueros correspondientes	SERV. PÚBLICOS
E-018	Por no presentar o exhibir la boleta de compra y venta de productos, alimentos e insumos.	5%	15%	20%	Denuncia ante los fueros correspondientes	SERV. PÚBLICOS
E-019	Por comercializar alimentos (carnes, verduras, pescado u otros) en estado de descomposición, que atenten a la salud de la población.	10%	15%	0%	Denuncia ante los fueros correspondientes, decomiso, incineración.	SERV. PÚBLICOS
E-020	Por comercializar carnes clandestinas, es decir, no beneficiadas en el carnal municipal.	10%	15%	0%	Denuncia ante los fueros correspondientes, decomiso, incineración.	SERV. PÚBLICOS
E-021	Por inyectar agua en bebidas y productos alimenticios para su comercialización.	10%	15%	0%	Denuncia ante los fueros correspondientes, decomiso, incineración.	SERV. PÚBLICOS
E-022	Por expender artículos de primera necesidad en periódicos, impresos, debiendo utilizar papel blanco, de despacho.	5%	15%	0%		SERV. PÚBLICOS
E-023	Por vender bebidas alcohólicas o tragos preparados de dudosa procedencia y/o en condiciones antibióticas	8%	15%	20%	Denuncia ante los fueros correspondientes, decomiso, incineración.	SERV. PÚBLICOS
E-024	Por comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene sin rótulo o sin etiquetas que indiquen el centro de producción, autorización sanitaria, fecha de vencimiento, registro del fabricante y demás requisitos. O por adulterar o falsificar los datos contenidos en las etiquetas.	10%	15%	20%	Denuncia ante los fueros correspondientes, decomiso, destrucción.	SERV. PÚBLICOS
E-025	Por no proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos que se hallen en exhibición para la venta al público (carnes rojas y blancas, pescado, moluscos y crustáceos)	8%	10%	0%	decomiso, destrucción	SERV. PÚBLICOS

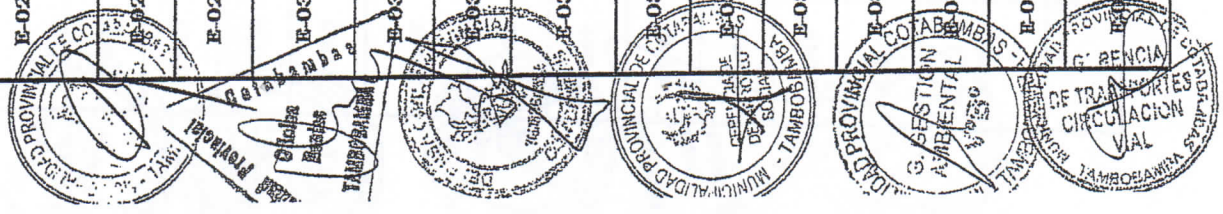


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA S - TAMBOBAMBA

89 000173

433

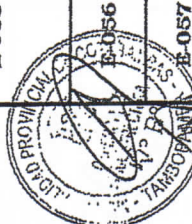
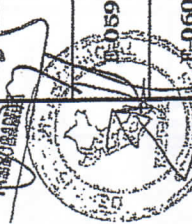
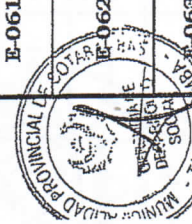
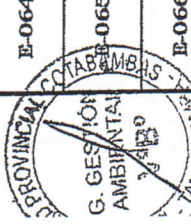
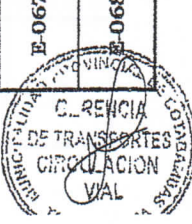
E-026	Por volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos	5%	15%	0%		SERV. PÚBLICOS
E-027	Por fabricar hielo, chupetes, helados y otros, con aguas contaminadas, o ingredientes no aptos para el consumo humano o hacerlo en condiciones antihigiénicas; o por comercializar estos productos cuando no cumplen autorización sanitaria	8%	10%	0%	decomiso, destrucción, clausura temporal	SERV. PÚBLICOS
E-028	Por expender productos cuyas muestras son no aptas, para consumo humano	10%	15%	0%	Denuncia ante los fueros pertinentes, decomiso, destrucción.	SERV. PÚBLICOS
E-029	Por comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene personal sin la autorización sanitaria adecuada	5%	15%	0%		SERV. PÚBLICOS
E-030	Por usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas, materiales perjudiciales para la salud, o impropias para el consumo humano	8%	15%	0%	clausura temporal, denuncia ante las autoridades competentes	SERV. PÚBLICOS
E-031	Por utilizar en la comercialización y expendio de alimentos sobras de menús o alimentos preparados del día anterior.	15%	20%	0%	clausura temporal	SERV. PÚBLICOS
E-032	Por carecer de tapas los azucareros, saleros y otros	8%	15%	0%	clausura temporal	SERV. PÚBLICOS
E-033	Por comercializar raíces, bulbos, tubérculos y frutas que contienen parásitos internos o externos, que presentan sustancias residuales provenientes de pesticidas o insecticidas	10%	15%	0%	Denuncia ante los fueros pertinentes, decomiso, destrucción.	SERV. PÚBLICOS
E-034	Beneficiar y/o comercializar animales en la vía pública	10%	15%	0%	Decomiso, destrucción.	SERV. PÚBLICOS
E-035	No identificar el lugar de procedencia o crianza de los animales	3%	10%	0%		SERV. PÚBLICOS
E-036	Transportar y/o comercializar carnes sin contar con la guía respectiva otorgada por el canal.	8%	15%	0%	Retención del elemento	SERV. PÚBLICOS
E-037	Beneficiar aves dentro de los puestos de venta o establecimientos no acondicionados para esta actividad	8%	15%	0%	Decomiso, destrucción.	SERV. PÚBLICOS
E-038	Por tener en uso ganchos de colgar carnes u otras herramientas de uso, oxidados	5%	15%	0%	Clausura temporal, decomiso.	SERV. PÚBLICOS
E-039	Por tener en uso troncos y/o tablas para picar la carne, en estado antihigiénico	5%	15%	0%	Clausura temporal, decomiso.	SERV. PÚBLICOS
E-040	Por la manipulación y conservación de alimentos y productos de consumo humano sin los utensilios, vestuarios, estanterías completas, tenerlos deteriorados o antihigiénicos o por	8%	15%	0%	Clausura temporal, decomiso.	SERV. PÚBLICOS



E-055	hoteles, hospedajes, clínicas, prostibulos y otros; Por encontrarse en sus instalaciones, sábanas y/o colchones y/o frazadas, deteriorados y/o anti higiénicos, colchones de algodón o de espuma manchados, rotos y/o en estado anti higiénico, o colchones de paja,	15%	35%	0%	clausura temporal, DECOMISO DE COLCHONES, SABANAS, FRAZADAS.	SERV. PÚBLICOS
E-056	Por alquilar las habitaciones por horas como casas de cita	15%	30%	0%	clausura temporal	SERV. PÚBLICOS
E-057	Tener las lavanderías, hoteles, clínicas, etc., en un mismo ambiente, la ropa limpia y sucia	15%	30%	0%	clausura temporal	SERV. PÚBLICOS
E-058	Crear y/o vender animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones, con equipos y materiales que atenten contra la salud humana y animal, o sin contar con la autorización respectiva	5%	15%	0%	clausura temporal, decomiso	SERV. PÚBLICOS

MERCADO DE ABASTOS

E-059	Por alterar y/o carecer de instrumentos de medición (balanza, romana, entre otros)	8%	15%	0%		SERV. PÚBLICOS
E-060	Por la venta de productos con falta de peso o medida correspondiente	8%	15%	0%		SERV. PÚBLICOS
E-061	Por utilizar pesas y medidas fraudulentas	10%	15%	0%	decomiso, sanción de acuerdo a reglamento de mercados.	SERV. PÚBLICOS
E-062	Por intento y/o soborno a la autoridad municipal	10%	15%	0%	clausura temporal, denuncia, sanción de acuerdo a reglamento de mercados	SERV. PÚBLICOS
E-063	Por agresión o violencia contra la autoridad municipal	15%	20%	0%	clausura definitiva, destitución de puesto	SERV. PÚBLICOS
E-064	Por encontrarse comercializando medicamentos no autorizados	10%	15%	0%	DECOMISO, DENUNCIA A LAS INSTANCIAS PERTINENTES	SERV. PÚBLICOS
E-065	Por presentar a la autoridad documentos falsos o alterados o, consignar datos falsos en la solicitud de licencia o autorización	15%	20%	0%	Denuncia ante los fueros correspondientes	SERV. PÚBLICOS
E-066	No exhibir en lugar visible el original de la autorización municipal de funcionamiento (LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	10%	15%	20%	CLAUSURA TEMPORAL	SERV. PÚBLICOS
E-067	Titular o conductor del establecimiento: Encontrarse en evidente estado de ebriedad durante sus funciones comerciales	8%	15%	0%	CLAUSURA TEMPORAL	SERV. PÚBLICOS
E-068	Por ocupar la vía pública, sin autorización, con carteles de publicidad, muebles y artefactos	5%	10%	20%		SERV. PÚBLICOS

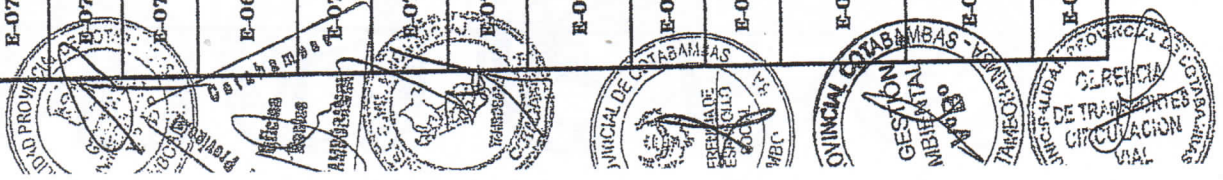








MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOMBAMBA

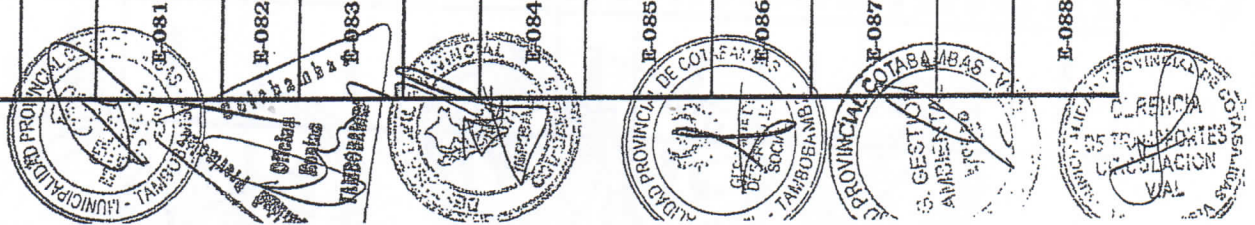


E-069	Por ocupar vía pública durante el funcionamiento del establecimiento o no habilitar zonas de estacionamiento para sus clientes (de ser el caso)	8%	15%	20%	SERV. PÚBLICOS
E-070	Permitir que los vendedores informales ingresen o se ubiquen en las puertas de ingreso del local	5%	15%	25%	SERV. PÚBLICOS
E-071	Permitir que en el local se realicen actividades que vulneren la tranquilidad del vecindario	8%	15%	20%	SERV. PÚBLICOS
E-072	Por Expendir bebidas alcohólicas, en lugares donde cuentan SOLO con autorización sólo para venta abarrotos	8%	15%	0%	SERV. PÚBLICOS
E-069	Por ocupar vía pública durante el funcionamiento del establecimiento o no habilitar zonas de estacionamiento para sus clientes (de ser el caso)	8%	15%	20%	SERV. PÚBLICOS
E-070	Permitir que los vendedores informales ingresen o se ubiquen en las puertas de ingreso del local	5%	15%	25%	SERV. PÚBLICOS
E-071	Permitir que en el local se realicen actividades que vulneren la tranquilidad del vecindario	8%	15%	20%	SERV. PÚBLICOS
E-072	Por Expendir bebidas alcohólicas, en lugares donde cuentan SOLO con autorización sólo para venta abarrotos	8%	15%	0%	SERV. PÚBLICOS
E-073	Por utilizar áreas comunes y/o áreas destinadas a circulación peatonal en centros comerciales, galerías, supermercados, tiendas por departamentos o afines	8%	15%	20%	SERV. PÚBLICOS
E-074	Por desarrollar actividades excediéndose del horario establecido por la licencia respectiva	8%	15%	0%	SERV. PÚBLICOS
E-075	Por no contar con una lista de precios, en lugares de venta de comidas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas	5%	15%	20%	SERV. PÚBLICOS
E-076	Por retirar o manipular los medios mecánicos y físicos empleados para efectuar la clausura a los establecimientos: Herramientas e instrumentos de cerrajería, adhesión de cartales o papelográfos, tapiado de puertas y ventanas	8%	15%	0%	CLAUSURA DEFINITIVA, DENUNCIA POR REINCIDENCIA
E-077	Por instalarse o funcionar a menos de 100 metros de iglesias, instituciones educativas y de salud; los bares, cantinas y similares, discotecas pubs karaoke, licorerías, juegos de casino y tragamonedas	15%	20%	0%	CLAUSURA DEFINITIVA, REVOCACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
E-078	Por atentados contra el pudor y las buenas costumbres.	10%	0%	0%	SERV. PÚBLICOS





NO SOLICITAR identificación de las personas que ingresan establecimientos, en los que sólo está permitido el ingreso de mayores de edad	10%	25%	0%	CLAUSURA TEMPORAL	SERV. PÚBLICOS.
Realizar comercio ambulatorio sin autorización municipal	5%	0%	0%	DECOMISO	SERV. PÚBLICOS
COMERCIO AMBULATORIO					
E-081 Instalarse en la vía pública en camiones y/o similares para la venta de diversos productos (colchones, menajería, calzados, ropa, frutas, verduras, etc), que interrumpen el libre tránsito, sin previo permiso de la Municipalidad.	10%	20%	0%	DECOMISO DE BIENES	SERV. PÚBLICOS
E-082 Hacer uso de las veredas, con fines de exhibición de productos y carteles y/o letreros, que interrumpen el libre tránsito peatonal.	10%	15%	0%	DECOMISO DE BIENES	SERV. PÚBLICOS
E-083 Instalar en plena vía pública con triciclos, carretas y/o similares para el expendio o venta ambulatoria de diversos productos, entorpeciendo el libre tránsito de peatones	10%	20%	0%	DECOMISO DE BIENES	SERV. PÚBLICOS
MENORES DE EDAD					
E-084 En establecimientos en general, por permitir el trabajo de menores de edad como ayudantes y/o auxiliares, sin contar con autorización	15%	20%	25%	CLAUSURA TEMPORAL, DENUNCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES	SERV. PÚBLICOS
E-085 Por permitir el ingreso a menores de edad en establecimientos donde se realiza actividad comercial con ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE PARA MAYORES DE 18 AÑOS	15%	25%	0%	CLAUSURA TEMPORAL, DENUNCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES	SERV. PÚBLICOS
E-086 Por permitir el trabajo a menores de edad en discotecas, pubs karaoke, bares y similares, casas de apuestas, casas de cita.	15%	25%	0%	CLAUSURA TEMPORAL, DENUNCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES	SERV. PÚBLICOS
E-087 Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad o dar facilidades para su consumo en la vía pública	0%	0%	0%	CLAUSURA TEMPORAL, REVOCACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. DENUNCIA PENAL.	SERV. PÚBLICOS
ACTIVIDADES COMERCIALES, INDIVIDUALES Y/O COLECTIVAS VARIAS					
E-088 Por tender cables aéreos en zonas no autorizadas y por instalar elementos de distribución eléctrica y comunicación perturbando el paisaje natural y cultural.	8%	15%	20%	Retiro, Decomiso	SERV. PÚBLICOS

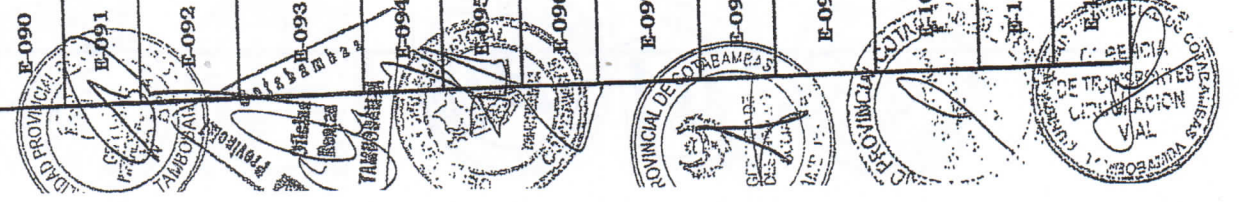




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA



E-089	Por instalación de anuncios y/o publicidad exterior, sin autorización, paneles publicitarios de no estén reglamentados, que impidan el normal tránsito peatonal.	8%	10%	20%	Retiro, Decomiso	SERV. PÚBLICOS
E-090	Por instalar anuncios publicitarios en forma diferente a la autorizada y no respetar el diseño aprobado.	8%	10%	20%	Retiro, Decomiso	SERV. PÚBLICOS
E-091	Por colocar afiches fuera de las carteleras municipales o en ellas, sin la debida autorización	5%	10%	20%	Retiro, Decomiso	SERV. PÚBLICOS
E-092	Por colocar afiches promocionales de actividades educativas, sin autorización, la multa será cobrada a los promotores o conductores de la misma	5%	10%	20%	Retiro, Decomiso	SERV. PÚBLICOS
E-093	Por colocar afiches promocionales de espectáculos, sin autorización Municipal, la multa será cobrada a los promotores del espectáculo y/o al conductor del local donde se presenta	5%	10%	20%	Retiro, Decomiso	SERV. PÚBLICOS
E-094	Por ocupación y deterioro de áreas verdes de uso público con fines privados o publicitarios sin autorización municipal	8%	10%	20%	Retiro y cobro del costo de reparación	SERV. PÚBLICOS
E-095	Por exhibir anuncios sin autorización, en banderolas, carteles, en la vía pública o adosadas a los parapetos de los inmuebles.	5%	8%	15%	Retiro	SERV. PÚBLICOS
E-096	Por pegar afiches sin autorización, en los parapetos de los inmuebles.	8%	15%	20%	Retiro y cobro del costo de reparación	SERV. PÚBLICOS
E-097	Por causar daños en las instalaciones públicas y ornato de la ciudad (papeleras, farolas, postes, barandas, bancas, monumentos u otros) Persona Natural	10%	15%	20%	Más costo de reparación	SERV. PÚBLICOS
E-098	Por ocupar la vía pública con exhibición y atención de actividades comerciales sin autorización	5%	10%	20%	Retiro	SERV. PÚBLICOS
E-099	Por no prestar mantenimiento al elemento de publicidad exterior o toldo, autorizado, atantando contra el ornato y la seguridad pública	3%	8%	13%	Retención del elemento	SERV. PÚBLICOS
E-100	Por colocar carteles, tableros y/o afiches y todo tipo de propaganda pegados y/o pintados en calzadas, pistas, sardineles, árboles, postes, monumentos, y otros.	10%	20%	25%	Retiro y/o Costo de reparación	SERV. PÚBLICOS
E-101	Por instalación de toldo sin contar con la autorización municipal	5%	10%	25%	Retiro y Decomiso	SERV. PÚBLICOS
E-102	Por realizar campañas de difusión y/o promoción comercial en la vía pública, sin contar con autorización municipal	5%	8%	13%	Regularización	SERV. PÚBLICOS



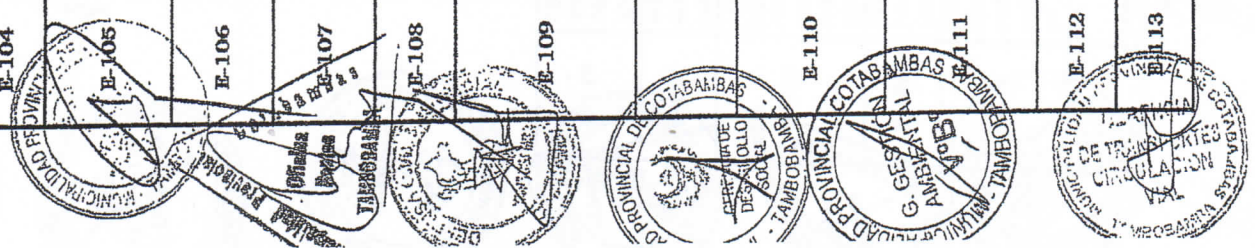


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - S - TAMBOBAMBA



86 53 134
000170
40
040





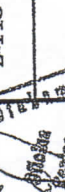
E-103	Por no presentar adecuadamente las fachadas de sus inmuebles descuidándolos en su mantenimiento y conservación.	10%		20%			SERV. PÚBLICOS
E-104	Por colocar publicidad al borde de la pista sin respetar las distancias mínimas, no respetando los diseños preestablecidos por el municipio.	5%	10%	20%		Retiro	SERV. PÚBLICOS
E-105	Por colocar propaganda política, sindical y/o de otra naturaleza en las paredes de los inmuebles y en general en zonas no autorizadas, sanción que recaerá sobre el responsable político o sindical.	10%	15%	25%		Retiro	SERV. PÚBLICOS
E-106	Por no borrar o retirar la propaganda electoral, dentro del plazo de sesenta (60) días, según la Ley Orgánica de Elecciones, sanción que recaerá sobre el responsable político	10%		0%		Cobro del costo de Retiro	SERV. PÚBLICOS
E-107	Efectuar pintas de todo tipo, destruir o deteriorar la propaganda autorizada de carácter comercial o político. Sanción que recaerá sobre el responsable político	10%		0%		Denuncia ante los fueros correspondientes	SERV. PÚBLICOS
E-108	Abrir el establecimiento habiendo sido cerrado o clausurado; o abrirlo antes de cumplido el plazo señalado en el CUJS para la clausura temporal	15%	20%	0%		CLAUSURA DEFINITIVA POR REINCIDENCIA	SERV. PÚBLICOS
E-109	Instalar y/o aperturar (grifos) centros de expendio de combustible (gasolina, petróleo, GLP, etc), a menos de cien (100) metros (lineales y/o radiales) de Instituciones Públicas y/o Privadas, Instituciones Educativas, poniendo en peligro la integridad física; así como material de la colectividad.	20%	40%	50%		CLAUSURA DEFINITIVA	SERV. PÚBLICOS
E-110	CABINAS DE INTERNET por permitir que un niño o adolescente visualice páginas de contenido pornográfico, violento, que fomente el odio y/o que fomente la discriminación, en una cabina pública de internet QUE CUENTE con la autorización municipal de funcionamiento	10%	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	20%	INSTITUTOS, UNVERIDADES, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		SERV. PÚBLICOS Y DEMUNA
E-111	por permitir que un niño o adolescente visualice páginas de contenido pornográfico, violento, que fomente el odio y/o que fomente la discriminación, en una cabina pública de internet QUE NO CUENTE con la autorización municipal de funcionamiento	15%	20%	20%		CLAUSURA TEMPORAL	SERV. PÚBLICOS Y DEMUNA
E-112	por NO CONTAR con los respectivos FILTROS DE BLOQUEO de páginas prohibidas, art 2º ley 29139 y ordenanza Municipal	10%	15%	20%		CLAUSURA TEMPORAL	SERV. PÚBLICOS Y DEMUNA
E-113	Por permitir que un niño adolescente visualice páginas de internet que muestren pornografía	10%	15%	20%		CLAUSURA DEFINITIVA	SERV. PÚBLICOS Y DEMUNA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA SERVICIO DE LICENCIAS Y PERMISOS E-114	infantil La no distribución física de los equipos de cómputo, de tal manera que el responsable no tenga el control abierto y visible de los contenidos expuestos por los usuarios y/o acompañantes. Por negarse a apoyar a un niño o adolescente en los aspectos técnicos para una correcta navegación en internet. Por no colocar carteles, afiches, letreros u otros similares, en los que se establezcan de manera escrita y explícita y con letras adecuadamente visibles LAS PROHIBICIONES DEL ACCESO A PAGINAS DE INTERNET DE CONTENIDO PORNOGRAFICO O VIOLENTO. Por no contar con el 50% de computadoras del establecimiento, acondicionada para menores de edad. Por permitir el ingreso de menores de edad a establecimientos que brinden el servicio de alquiler de cabinas de internet después de las 20.00 pm, sin compañía de sus padres.	8%	15%	20%	CLAUSURA TEMPORAL	SERV. PÚBLICOS Y DEMUNA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA SERVICIO DE LICENCIAS Y PERMISOS E-115		5%	7%	15%		SERV. PÚBLICOS Y DEMUNA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA SERVICIO DE LICENCIAS Y PERMISOS E-116		8%	15%	20%	CLAUSURA TEMPORAL	SERV. PÚBLICOS Y DEMUNA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA SERVICIO DE LICENCIAS Y PERMISOS E-117		8%	15%	20%	CLAUSURA TEMPORAL	SERV. PÚBLICOS Y DEMUNA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA SERVICIO DE LICENCIAS Y PERMISOS E-118		8%	15%	20%	CLAUSURA TEMPORAL	SERV. PÚBLICOS Y DEMUNA

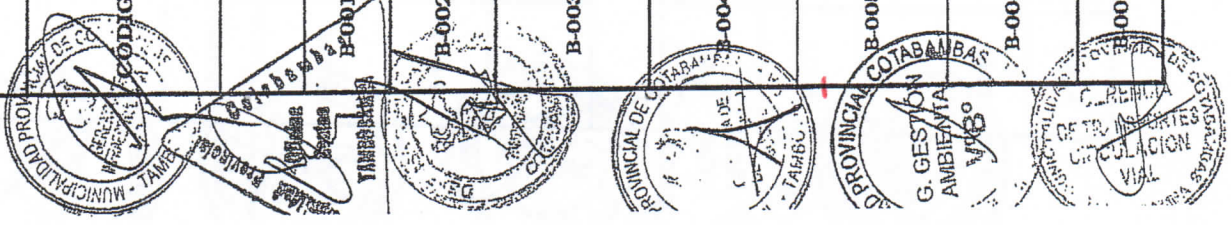




GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANEAMIENTO

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA PORCENTAJE DE UIT			SANCIONES COMPLEMENTARIAS	GERENCIA COMPETENTE GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANEAMIENTO (GGAYS)
		PERSONA NATURAL	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	INSTITUTOS, UNIVERSIDADES, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES PRIVADAS.		
AMBIENTE						
B-001	Por contaminación de agua de los ríos, riachuelos, canales y acequias de riego.	20%	50%	80%	Denuncia a los fueros correspondientes	G.G.A.S
B-002	Por emitir gases contaminantes utilizando plásticos, llantas y otros similares como combustibles.	5%	10%	15%		G.G.A.S
B-003	Por utilizar gases y/o sustancias tóxicas y nocivas a la salud, como gases de ambientación, aerosoles u otros al interior de los establecimientos abiertos al público.		5%	10%	Clausura temporal por 10 días o hasta subsanar la infracción.	G.G.A.S
B-004	Por quemar o incineración de residuos sólidos u otro material que genere humos o gases nocivos, que afecten la salud de las personas y el ambiente.	5%	10%	15%		G.G.A.S
B-005	Por contaminación del ambiente con polvo (material particulado) por demolición de viviendas, edificios, centros comerciales, y otras obras menores.	10%	30%	50%	Paralización de la actividad	G.G.A.S
B-006	Por generar polvo (material particulado), por los vehículos pesados que transportan cargas, en el casco urbano.	15%	30%	80%		G.G.A.S
B-007	Por descargar aguas residuales domésticas e industriales a la vía pública.	6%	8%	15%		G.G.A.S





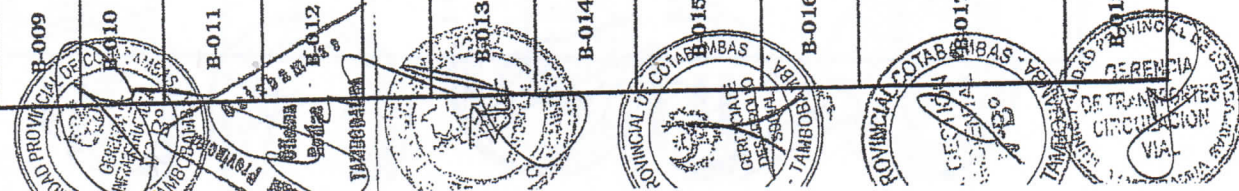
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA



B-008	Por descargar aguas residuales hacia la ribera del río, perjudicando la salubridad de la población.	8%	15%	20%	-	G.G.A.S
B-009	Por realizar el lavado, engrase, enlante y desollante de vehículos, en las vías públicas.	2%	10%	15%	Remediación de la zona afectada, clausura temporal.	G.G.A.S
B-010	Por el lavado de vehículos en vía pública, haciendo uso de agua potable.	3%	10%	15%	-	G.G.A.S
B-011	Por la contaminación del suelo, agua con aceites y grasa provenientes de actividades económicas de competencia municipal.	-	5%	10%	Remediación de la Zona afectada.	G.G.A.S
B-012	Por dejar en la vía pública, material residual provenientes de la limpieza y reparación de redes de agua o desagüe.	5%	10%	20%	-	G.G.A.S

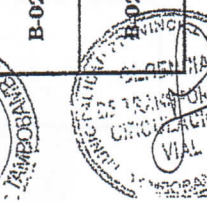
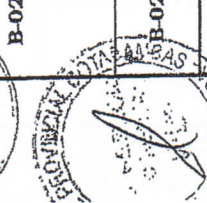
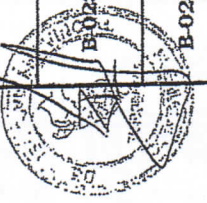
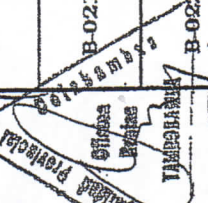
AGUA Y DESAGÜE

B-013	Por instalaciones clandestinas de agua y/o desagüe sin autorización de la UGM.	5%	10%	20%	Corte del servicio de agua potable y/o desagüe temporal hasta subsanar.	U.G.M
B-014	Por la rotura de matriz y tuberías de agua y desagüe, causadas por la población.	5%	10%	15%	Reparación, inmediata, de lo afectado.	U.G.M
B-015	Por hacer uso inadecuado de agua (lavar carros con manguera en forma directa, riego de chacras y/o bihuertos y otros similares).	8%	10%	20%	Decomiso de accesorios utilizados, y corte del servicio de agua potable temporal hasta subsanar.	U.G.M
B-016	Por la detección de fugas visibles y no visibles de agua y desagüe.	5%	10%	25%	Corte del servicio de agua potable temporal hasta subsanar.	U.G.M
B-017	Por el uso indiscriminado de agua para riego de calles, jardines y parcelas (chacras) Tiempos de lluvia Tiempos de estiaje	5%	10%	20%	Corte del servicio de agua potable temporal hasta subsanar.	U.G.M
B-018	Por causar daños a los reservorios y/o tuberías detectoro o destrucción de objetos presentes.	8%	15%	30%	Denuncia a los fueros correspondientes	U.G.M





Código	Descripción	10%	30%	50%	U.G.M
RESIDUOS SOLIDOS					
B-019	Por verter aguas residuales provenientes de domicilios, industrias y otros a los ríos, vías públicas, áreas verdes.	10%	30%	50%	U.G.M
B-020	Por depositar los residuos sólidos fuera del horario establecido y después del paso del vehículo recolector, en perjuicio del vecindario	5%	10%	20%	G.G.A.S
B-021	Por arrojar o depositar residuos sólidos en la vía pública, terrenos sin construir, inmuebles abandonados y zonas prohibidas.	5%	15%	30%	G.G.A.S
B-022	Por arrojar o dejar residuos sólidos municipales, en lugares no autorizados.	8%	15%	25%	G.G.A.S
B-023	Por ensuciar o dejar sucia la vía pública como resultado de la actividad realizada (kermeses, bailes, parrilladas y similares)	8%	10%	20%	G.G.A.S
B-024	Por incinerar en el interior de edificios o viviendas los residuos sólidos producidos en los mismos	5%	8%	15%	G.G.A.S
B-025	Por acumular o disponer materiales, fluidos y/o desechos orgánicos no tóxicos de diversa índole en áreas públicas	8%	10%	20%	G.G.A.S
B-026	Por realizar un inadecuado manejo de los residuos sólidos y no contar con los contenedores de residuos sólidos y un área definida para almacenarlos, por los establecimientos comerciales (administrado de competencia de la municipalidad).	5%	10%	15%	G.G.A.S
B-027	Por quemar al aire libre residuos orgánicos, inorgánicos y vegetales.	5%	10%	20%	G.G.A.S
B-028	Por quemar los residuos sólidos en la vía pública.	5%	10%	20%	G.G.A.S
B-029	El responsable de organizar eventos, ferias, manifestaciones u otros tipos de actividades no efectúa la limpieza de los espacios	5%	10%	15%	G.G.A.S


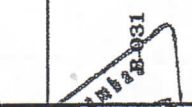


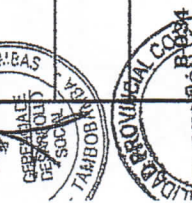


388451
391000
132

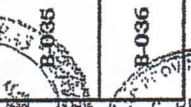



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA



	<p>públicos y la recolección de los residuos sólidos, luego de haber culminado la actividad (pasadas las 6 horas).</p>					
	<p>Por no segregarse los residuos sólidos generados en la fuente, según la clasificación, por los establecimientos comerciales (administrado de competencia de la municipalidad), instituciones públicas y privadas, viviendas, etc.</p>	3%	8%	15%		G.G.A.S
	<p>Por arrojar y/o desechar residuos peligrosos y no peligrosos (pilas, artículos electrónicos, combustibles, ácido y otros similares) en áreas de uso público.</p>	3%	5%	10%	Retiro de los residuos peligrosos y no peligrosos del lugar.	G.G.A.S
	<p>Por no efectuar, la limpieza de la vía pública y la recolección de residuos sólidos durante y al culminar sus actividades comerciales, por los comerciantes informales o formales (comercio ambulatorio).</p>	2%			Suspensión temporal de la autorización del uso de la vía pública.	G.G.A.S
	<p>Por no contar con contenedores de residuos, para la adecuada disposición de residuos sólidos, en el caso de los comerciantes ambulatorio.</p>	3%			Suspensión temporal de la autorización del uso de la vía pública.	G.G.A.S

EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SOLIDOS.

	<p>Por operar sin estar inscritos en el registro autoritativo de empresas operadoras del Minam.</p>	50 UIT		Suspensión de la actividad		G.G.A.S
	<p>Por no contar con el programa de saneamiento ambiental de acuerdo a sus operaciones.</p>	100 UIT		Suspensión de la actividad		G.G.A.S
	<p>Por no contar con plan de contingencia frente a incidentes.</p>	100 UIT		Suspensión de la actividad		G.G.A.S



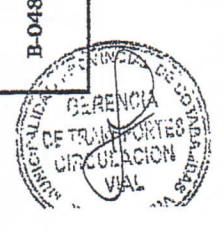
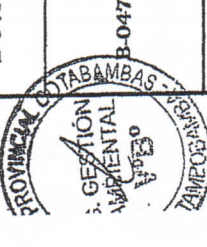
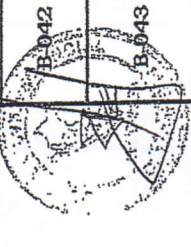
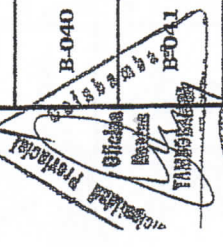
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBORAMBA



37-50 83 000167

037


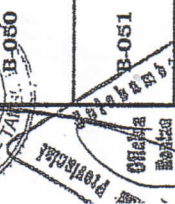

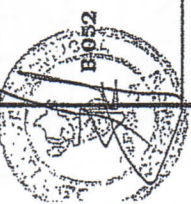
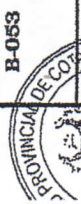
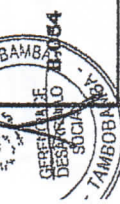

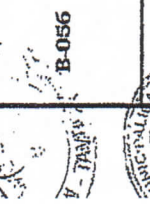
Código	Descripción de áreas de disposición final	Unidad	Suspensión de la actividad	G.G.A.S
B-037	Por segregar en áreas de disposición final.	150 UIT		G.G.A.S
B-038	Por no contar con memoria descriptiva en el que se detalle el manejo específico de los residuos.	1 UIT	-	G.G.A.S
B-039	Por no contar con el registro de residuos que manejan.	1 UIT	-	G.G.A.S
B-040	Por no presentar el informe del operador de los residuos que han manejado o comercializado.	2 UIT	-	G.G.A.S
B-041	Por no presentar y/o contar con los manifiestos de los residuos peligrosos.	2 UIT	-	G.G.A.S
B-042	Por no asegurar la calidad del servicio.	1 UIT	-	G.G.A.S
B-043	Por realizar actividades de transferencia en infraestructuras no autorizadas.	150 UIT	Suspensión de la actividad	G.G.A.S
B-044	Por almacenar residuos en infraestructura de transferencia por más de 12 horas.	150 UIT	-	G.G.A.S
B-045	Por realizar el tratamiento de residuos en instalaciones no autorizadas.	200 UIT	Suspensión de la actividad	G.G.A.S
B-046	Por realizar el tratamiento de los residuos para fines distintos a la valorización o disposición final.	1000 UIT	-	G.G.A.S
B-047	Por no aislar y confinar los residuos de acuerdo a su naturaleza y característica de peligrosidad e incompatibilidad con otros residuos.	150 UIT	-	G.G.A.S
B-048	Por segregar los residuos en infraestructura de valorización no autorizadas.	150 UIT	Suspensión de la actividad	G.G.A.S



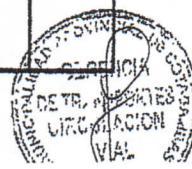


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOMBAMBA



	<p>Por no brindar a las autoridades competentes las facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones de supervisión y fiscalización.</p>	<p>1000 UIT</p>	<p>Paralización de la actividad</p>	<p>G.G.A.S</p>
	<p>Por transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos</p>	<p>500 UIT</p>	<p>Suspensión de la actividad</p>	<p>G.G.A.S</p>
	<p>Por transportar residuos sólidos en rutas no autorizadas por la municipalidad.</p>	<p>1000 UIT</p>	<p>Suspensión de la actividad</p>	<p>G.G.A.S</p>
MUNICIPALIDADES DISTRITALES				
	<p>Por no prestar el servicio de limpieza pública (barrido, limpieza, almacenamiento en espacios públicos, recolección, transporte y disposición final), directamente o a través de una empresa operadora.</p>	<p>5 UIT</p>	<p>Realizar el barrido, limpieza, almacenamiento en espacios públicos, recolección, transporte y disposición final, de forma inmediata.</p>	<p>G.G.A.S</p>
	<p>Por almacenar los residuos sólidos en espacios públicos sin el debido acondicionamiento de los contenedores.</p>	<p>2 UIT</p>	<p>Implementación de los contenedores adecuados.</p>	<p>G.G.A.S</p>
	<p>Por no implementar sistemas para la implementación progresiva de la recolección selectiva de residuos sólidos.</p>	<p>1 UIT</p>	<p>-</p>	<p>G.G.A.S</p>
	<p>Por no manejar de manera selectiva y separar los residuos peligrosos municipales.</p>	<p>3 UIT</p>	<p>-</p>	<p>G.G.A.S</p>
	<p>Por no valorizar los residuos orgánicos provenientes de mantenimiento de áreas verdes, mercados municipales y/o residuos orgánicos domiciliarios.</p>	<p>2 UIT</p>	<p>-</p>	<p>G.G.A.S</p>

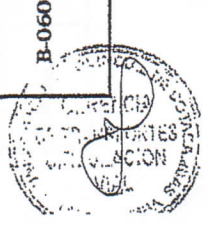
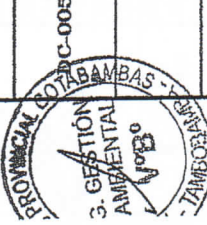
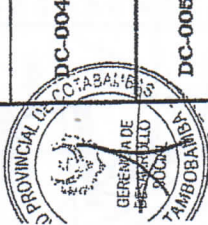
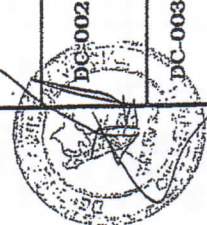
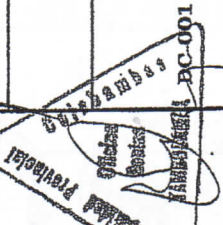
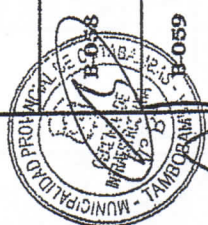
RECICLADORES DE RESIDUOS SOLIDOS



B-057	Por realizar actividades de reciclaje sin la autorización y/o formalización correspondiente.	10%	Paralización de la Actividad	G.G.A.S
B-058	Por segregar y reciclar en áreas de disposición final de residuos sólidos y otras áreas no autorizadas.	20%	Paralización de la Actividad	G.G.A.S
B-059	Por segregar los residuos sólidos en la vía pública.	10%	Paralización de la Actividad	G.G.A.S
MANEJO DE RESIDUOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION ORDENANZA N° 020-2017-MPCT/A.				
DC-001	Por arrojar o permitir el arrojado de desmonte, materiales o residuos de construcción y/o demolición, en lugares públicos.	10%	RETIRO DEL MATERIAL Y/O DESMONTA INMEDIATAMENTE	G.G.A.S
DC-002	Por excavar, arrojar y/o abandonar materiales o residuos provenientes de trabajos de servicio general	15%	RETIRO DEL MATERIAL Y/O DESMONTA INMEDIATAMENTE	G.G.A.S
DC-003	Por la disposición de residuos de construcción en lugares no autorizados por la Municipalidad.	10%	RETIRO DEL MATERIAL Y/O DESMONTA INMEDIATAMENTE	G.G.A.S
DC-004	Por arrojar o acumular desmonte de construcción en las calles, avenidas, parques, jardines y otros espacios públicos, transportados por vehículos.	10%	RETIRO DEL MATERIAL Y/O DESMONTA INMEDIATAMENTE	G.G.A.S
DC-005	Por abandonar en la vía pública por más de dos días, o en terrenos libres, los desmontes provenientes de obras, aperturas de zanjas, etc.	30%	RETIRO DEL MATERIAL Y/O DESMONTA INMEDIATAMENTE	G.G.A.S
DC-005	Por la disposición de residuos de construcción y demolición en los riachuelos, quebradas y fajas marginales de los ríos.	20%	RETIRO DEL MATERIAL Y/O DESMONTA INMEDIATAMENTE	G.G.A.S

AREAS VERDES Y ÁREAS PÚBLICAS.

B-060	Por sustraer directa e indirectamente plantas u otros elementos públicos naturales de áreas públicas, afectando la ornamentación	5%	8%	10%	G.G.A.S
-------	--	----	----	-----	---------





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA














B-061	Por aplicar pesticidas sin la debida autorización municipal en áreas de jardines públicos	8%	10%	15%	-	G.G.A.S
B-062	Por no cumplir los acuerdos para reponer áreas dañadas de jardín público.	5%	8%	10%	-	G.G.A.S
B-063	Por realizar poda en grado ligero en árboles ubicados en áreas públicas sin la autorización municipal (siempre que el área podada no se halle en propiedad privada)	8%	10%	15%	-	G.G.A.S
B-064	Por pintar, pegar carteles o acciones similares, en el tronco de árboles ubicados en áreas públicas	8%	10%	15%	Retiro de los carteles inmediatamente.	G.G.A.S
B-065	Por acopiar material de construcción al pie o en las jardinerías para árboles ubicados en áreas públicas sin autorización municipal o con dicha autorización, pero sin dejar un anillo de protección de diámetro superior en no menos de 50 cm al diámetro del tronco al árbol de la base	8%	10%	15%	-	G.G.A.S
B-066	Por utilizar en forma eventual o permanente las áreas de uso público (vía pública, plazas, calles, ríos, puentes, entre otros) para satisfacer sus necesidades fisiológicas y/o para perpetrar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.	5%	10%	15%	-	G.G.A.S
B-067	Por malograr o destruir las papeleras que se encuentran ubicados en la vía pública y/o el mobiliario utilizado para la limpieza.	5%	10%	15%	Restitución	G.G.A.S
SANIDAD						
B-068	Alimentar a los cerdos con basura, alimentos insalubres o en basurales.	8%	15%	20%	Retención del animal y sacrificio, previo examen bromatológico.	G.G.A.S
B-069	Por la crianza de animales de consumo humano en zona urbana, en malas condiciones higiénicas, propiciando la proliferación de insectos y roedores	5%	10%	15%	Retención del Animal.	G.G.A.S



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA



	<p>Y la contaminación Ambiental y que perturben la tranquilidad de los vecinos. (Crianza de cerdos, ganado, aves de corral, ovejas, cuyes, conejos y otros animales).</p>					
	<p>Por tenencia o crianza de más de un can, por vivienda, (01 perro por familia).</p>	10%				G.G.A.S
	<p>Por no identificar, registrar y obtener la licencia del Can.</p>	10%				G.G.A.S
	<p>Por no identificar, registrar y obtener la licencia del Can Considerado potencialmente Peligroso.</p>	15%				G.G.A.S
	<p>Conducir a un can considerado potencialmente peligroso por la vía pública sin identificación, collar de ahorque o correa y bozal de canastilla de metal o que los elementos de seguridad no sean razonablemente suficientes, o quien conduzca no sea apto para ello.</p>	10%				G.G.A.S
	<p>No recoger las deposiciones de su can o canes dejadas en los espacios públicos</p>	10%			Limpieza De Toda La Zona Afectada.	G.G.A.S
	<p>No presentar el carnet o certificado de vacunación antirrábica actualizado del can.</p>	5%				G.G.A.S
	<p>Abandonar a los canes enfermos o muertos en las vías o áreas de uso público</p>	15%			Recojo del Can.	G.G.A.S
	<p>Someterlos a actos de crueldad o maltratos innecesarios</p>	15%				G.G.A.S
	<p>No prestarles asistencia veterinaria cuando estos lo requieran.</p>	10%				G.G.A.S
	<p>Utilizarlos como instrumentos de agresión contra personas y animales.</p>	50%			Retención del CAN	G.G.A.S

3581 129
000165

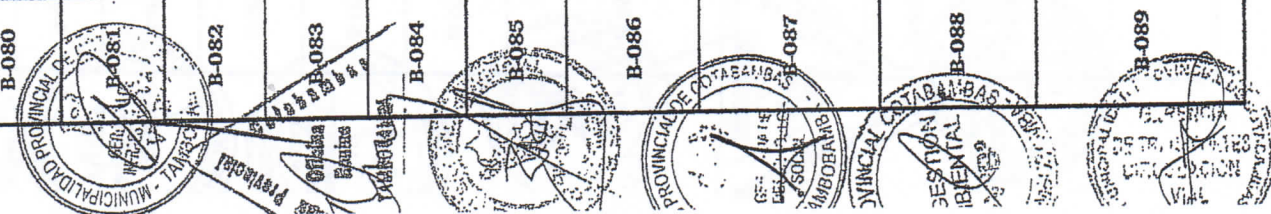
035



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOMBAMBA



B-080	Organizar o participar en peleas de canes en lugares públicos o privados	35%	-	-	Retención del CAN	G.G.A.S
B-081	Por las lesiones o mordeduras que su can ocasiona debido a la falta de prevención y control	50%	-	-	-	G.G.A.S
B-082	Por apertura centro de comercialización de canes sin autorización municipal.	20%	-	-	Cierre del Local	G.G.A.S
B-083	Por poseer canes y mantenerlos sin condiciones higiénicas sanitarias de salud, alimentación y comodidad.	20%	-	-	-	G.G.A.S
B-084	Por abandonar canes en vías públicas y áreas públicas.	20%	-	-	-	G.G.A.S
B-085	Por abandonar canes potencialmente peligrosos.	50%	-	-	-	G.G.A.S
B-086	Por no comunicar cualquier caso de zoonosis ante las autoridades municipales o de salud competentes	15%	-	-	-	G.G.A.S
B-087	Por no mantener a los canes con los cuidados y atenciones necesarios, ni mantener limpio, desinfectado y libre de mal olor el ambiente en el que se crían, además de la casa, caseta, u otros	15%	-	-	-	G.G.A.S
B-088	Permitir la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público sin la compañía de la persona responsable o designada para su cuidado	5%	-	-	-	G.G.A.S
B-089	Permitir el ingreso de canes a locales públicos, en contravención a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto Supremo 006-2002-SA; con excepción de animales que realizan las funciones de guía o apoyo.	5%	-	-	-	G.G.A.S



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA



B-090	Por realizar la venta de canes sin autorización municipal.	30%		Retención De Los Cachorros.	G.G.A.S
CONTAMINACION SONORA ORDENANZA N° 021-2017-MPCT/A					
RM-001	Por producir ruidos en zona residencial excediendo los niveles máximos de ruidos.	Diurno (07:00 - 22:00) Nocturno (22:00 - 07:00)	15% 20%	cese o paralización de la actividad	G.G.A.S
RM-002	Por producir ruidos en zonas de protección especial (circundantes a centros hospitalarios, centros educativos en general, asilos, orfanatos, etc) excediendo los niveles máximos de ruido.	Diurno (07:00 - 22:00) Nocturno (22:00 - 07:00)	20% 25%	clausura temporal	G.G.A.S
RM-003	Por producir ruidos en zona comercial excediendo los niveles máximos de ruidos.	Diurno (07:00 - 22:00) Nocturno (22:00 - 07:00)	10% 15%	clausura temporal	G.G.A.S
RM-004	Por producir ruidos en zona industrial excediendo los niveles máximos de ruidos.	Diurno (07:00 - 22:00) Nocturno (22:00 - 07:00)	25% 28%	clausura temporal	G.G.A.S
RM-005	Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido, como consecuencia de uso de petardos, bombardas, cohetes u objetos similares sin autorización municipal.	20%	20%	decomiso	G.G.A.S
RM-006	Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido, al usar altoparlantes, equipo de sonido, amplificadores o grupo electrógeno en la vía pública.	10%	15%	decomiso	G.G.A.S
RM-007	Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido en lugares como: café-teatro, night club, discoteca, sala de fiestas, salas de juego o similares, así como todo establecimiento que presente actuaciones o espectáculos en vivo y directo.	20%	25%	Paralización de la presentación; clausura por 30 días.	G.G.A.S

B-090

RM-001

RM-002

RM-003

RM-004

RM-005

RM-006

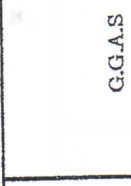
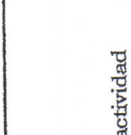


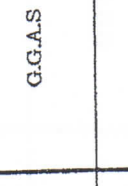
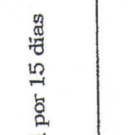
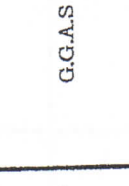
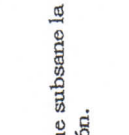
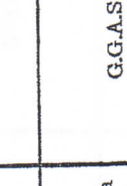
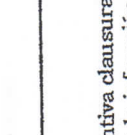
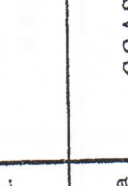
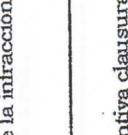
RM-007

34 80 47 128 000164



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA



 	<p>Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido, en la realización de todo tipo de reunión o ceremonia en lugares públicos o privados, realizando fiestas, Kermeses, Gymkanas o cualquier actividad similar, careciendo de autorización municipal.</p>	20%	25%	25%	clausura de la actividad	G.G.A.S
 	<p>Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido, cualquier local que incumpla el horario establecido por la autoridad municipal.</p>	15%	20%	25%	clausura temporal por 15 días	G.G.A.S
 	<p>Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido, durante la ejecución de obras de construcción u otras similares, en horarios no autorizados, alterando la tranquilidad de los contribuyentes y población usuaria.</p>	15%	20%	25%	Clausura hasta que subsane la infracción.	G.G.A.S
 	<p>carecer de un sistema de acondicionamiento acústico que atenúe o impida la emisión de ruidos molestos o nocivos excediendo los niveles máximos de ruido</p>	10%	25%	30%	Notificación preventiva clausura hasta que subsane la infracción.	G.G.A.S
 	<p>Por producir cualquier tipo de ruido que, por su intensidad, duración y/o persistencia pueda causar daño a la salud o alterar la tranquilidad de los vecinos</p>	10%	15%	25%	Notificación preventiva clausura hasta que subsane la infracción.	G.G.A.S
 	<p>Cualquier infracción relacionada con la emisión de ruidos, que no está tipificada en el presente cuadro de infracciones y sanciones, pero que afecte la salud de las personas y ocasione molestias a los contribuyentes.</p>	20%	20%	20%	Clausura temporal por 15 días.	G.G.A.S

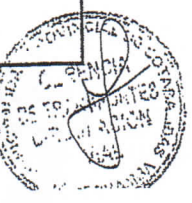
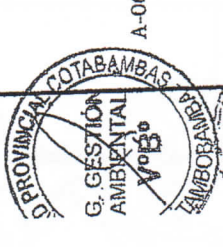
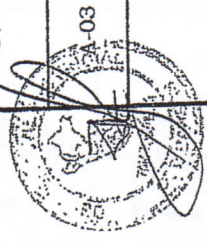




GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA PORCENTAJE DE UIT		SANCIONES COMPLEMENTARIAS	GERENCIA DE TRANSPORTES
		MULTA A PROPIETARIO	MULTA AL EJECUTOR DE LA OBRA		
A-01	Acopiar material de construcción sobre áreas públicas, perjudicando la transitabilidad, sin la respectiva autorización municipal.	10%	5%	Paralización de la obra, hasta subsanar la infracción	D.URBANO RURAL
A-02	Por realizar acciones que, alteren las características del suelo de las áreas públicas sin autorización	10%	5%	Regularizar	D.URBANO RURAL
A-03	Por alterar diseños en jardines y áreas públicas, sin la respectiva autorización municipal	15%	8%		D.URBANO RURAL
Por ejecutar obras nuevas (construcción, remodelación, refacción, etc.) sin licencia de construcción					
A-04	Obras menores a 100 M2	10%	5%	Paralización y/o demolición de ser el caso	D.URBANO RURAL
	Obras > 100 M2 y < 500 M2	15%	5%		D.URBANO RURAL
	Obras mayores a 500 M2	25%	5%		D.URBANO RURAL
A-05	Invasión de vía pública, impidiendo el tránsito peatonal y vehicular exponiendo a peligros derivados de acciones propias de la obra	8%	5%	Demolición de obras antiirreglamentarias	D.URBANO RURAL
	No respetar el alineamiento del frente de fachada y/o de la sección de vía	20%	25%	Demolición	D.URBANO RURAL
	Ejecutar una obra que no se ajuste a los proyectos o planes aprobados por la Municipalidad y/o realizar cambios, alteraciones a los mismos no autorizados	15%	5%	Demolición	D.URBANO RURAL
A-06	Demolición sin licencia municipal	8%	5%	Regularización	D.URBANO RURAL
	Por regularización de demolición voluntaria (solicitada por el propietario)	5%	0%		D.URBANO RURAL

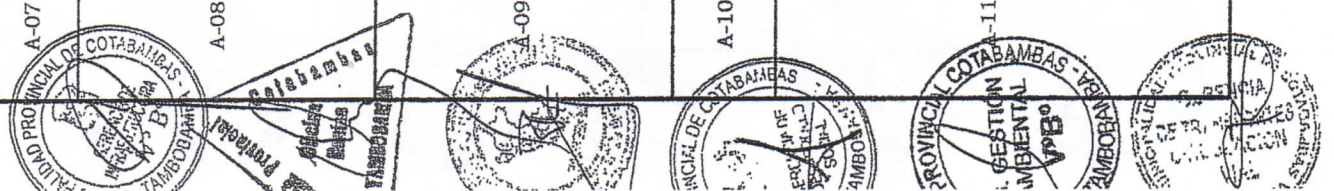




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA



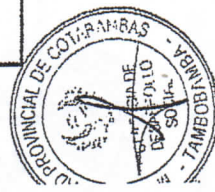
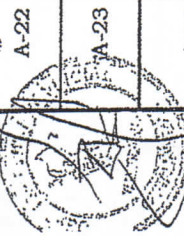
Code	Description	15%	8%	0%	Demolición y decomiso de materiales	Urban Type
A-07	Edificaciones que contravengan normas de zonificación y técnicas reglamentarias	15%	8%	0%	Demolición y decomiso de materiales	D.URBANO RURAL
A-08	Afectación a monumentos	50%	30%	0%	Reconstrucción a su estado original	D.URBANO RURAL
A-08	Ejecución de obra afectando a los ambientes urbano monumentales	35%	20%	0%	Reconstrucción, retiro y demolición de ser el caso	D.URBANO RURAL
A-08	Por no acatar la orden de paralización de obra	25%	15%	0%	Paralización de obra, Denuncia a los fueros correspondientes	D.URBANO RURAL
A-08	Por cercar y/o efectuar construcciones sin autorización municipal sobre retiro, jardín de aislamiento.	15%	8%	0%	Retiro y/o Demolición	D.URBANO RURAL
A-08	Por efectuar construcciones fuera del límite de su propiedad	15%	8%	V.O.	Retiro y/o Demolición, DENUNCIA PENAL	D.URBANO RURAL
A-09	Por invasión de áreas de aportes para el Estado	30%	20%	0%	Retiro y/o Demolición, DENUNCIA PENAL.	D.URBANO RURAL
A-09	Por apropiación ilícita de la vía pública	40%	20%	0%	Retiro, DENUNCIA PENAL	D.URBANO RURAL
A-09	Por no exhibir en un lugar visible de la obra la autorización de licencia de obra y la licencia de ocupación de vía pública	15%	8%	0%	Reincidencia: Paralización de obra	D.URBANO RURAL
A-10	Por no tapiar o cercar inmuebles en estado de abandono, o por haberlos tapiado o cercado con materiales precarios	10%	3%	0%	Cuando la M.P.C. lo cerca, cobra además los gastos efectuados	D.URBANO RURAL
A-10	Por no cumplir con el acabado exterior de fachadas o muros ciegos hacia los inmuebles vecinos o tenerlos en mal estado	10%	3%	0%		D.URBANO RURAL
A-11	Por efectuar construcciones sin autorización de la Junta de Propietarios, Juntas Directivas de Asociaciones y/o Urbanizaciones afectando áreas de uso común	20%	10%	0%	Retiro y/o demolición	D.URBANO RURAL
A-11	Por provocar daños en los inmuebles vecinos, fachadas de edificios públicos o privados, calzadas, pavimentos, por efecto de las obras de construcción mal ejecutadas y antirreglamentarias	20%	5%	0%	Reparación del deterioro o valor costo de reparación/ demolición	D.URBANO RURAL
A-11	Por provocar daños en los inmuebles vecinos por fallas en las instalaciones sanitarias que afectan a otros predios o a la vía pública	10%	3%	0%	Reparación de los daños causados al bien	D.URBANO RURAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - S - TAMBOBAMBA



A-20	Por acumulación de material de construcción (agregados y otros), sin autorización municipal y que constituyan un claro peligro para la seguridad de los transeúntes	10%		0%	Decomiso de los materiales.	D.URBANO RURAL
A-21	Por ejecución de trabajos, por empresas de la vía pública sin autorización municipal En zanjas Metros Lineales. En veredas, bermas u otros por metro cuadrado	10%	5%	0%	Paralización y reparación, demolición, de ser el caso	D.URBANO RURAL
A-22	Por no respetar el ancho del derecho de vía de las carreteras y trochas comunales	20%	10%	0%	Retiro y/o Demolición	D.URBANO RURAL
A-23	Por la ejecución de trabajos de cualquier índole en la vía pública sin autorización municipal	15%	5%	0%	Retiro y/o Demolición	D.URBANO RURAL
A-24	Por no reponer eficientemente las pistas, veredas y sardineles que hayan sido deteriorados, por trabajos autorizados. Por retraso injustificado en la ejecución de trabajos autorizados en la vía pública interfiriendo la misma. Por tener baños incompletos según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones, de acuerdo a las características estipuladas.	50%	30%	0%	Cobro por la Reposición de Pavimento	D.URBANO RURAL
		20%	10%	0%	Pago del costo de Retiro	D.URBANO RURAL
		8%	10%	15%	Clausura temporal hasta subsanar	



32 78

000162

032

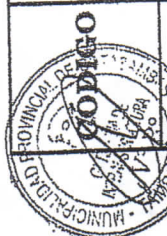
45 128



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL

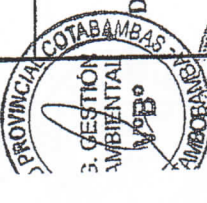
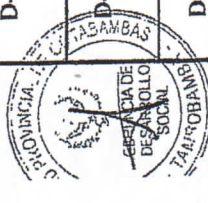
CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA PORCENTAJE DE UIT			SANCIONES COMPLEMENTARIAS	GERENCIA DE TRANSPORTES
		VEHICULOS CAT. M1	VEHICULOS CAT. M2	VEHICULOS CAT. M3		
F-1	Por estacionar vehículos dentro de parques, jardines públicos y veredas (impidiendo el libre tránsito de peatones); asimismo en zonas rígidas.	10%	10%	15%	Internamiento	G. TRANSPORTES
F-2	Reparación de vehículos en la vía pública, atentando contra el ornato y obstaculizando la normal transitabilidad.	8%	8%	8%	Retiro vehicular	G. TRANSPORTES
F-3	Abandonar en vías o espacios públicos por más de 5 días vehículos en desuso, inmovilizados.	10%	10%	20%	Retiro e internamiento (depósito)	G. TRANSPORTES
F-4	Por conducir un vehículo de servicio público, sin que se encuentre habilitado por la autoridad municipal.	10%	10%	10%	Internamiento	G. TRANSPORTES
F-5	No contar con los accesorios tales como gata, llave de ruedas, triángulos de seguridad, botiquín, extintor, al momento de la fiscalización.	5%	5%	5%		G. TRANSPORTES
F-6	Realizar malas maniobras durante los actos de fiscalización y darse a la fuga, al momento de ser intervenido.	5%	10%	15%	internamiento	G. TRANSPORTES
F-7	Realizar el servicio de transporte público, habiendo desaprobado la constatación de características.	10%	10%	10%		G. TRANSPORTES
F-8	Realizar maniobras evasivas para evitar la fiscalización.	5%	5%	5%	internamiento	G. TRANSPORTES





GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA PORCENTAJE DE UIT			SANCIONES COMPLEMENTARIAS	GERENCIA DE TRANSPORTES
		PEQUEÑO COMERCIANTE Y/O VIVIENDA FAMILIAR	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	INSTITUTOS UNIVERCIDADES		
D-006	Trabajar con licencia temporal vencida	5%	8%	18%	CLASURA TEMPORAL	A. TRIBUTARIA
D-007	Por utilizar licencia que no corresponda al nombre del conductor intervenido	10%	15%	20%	CLAUSURA DEFINITIVA	A. TRIBUTARIA
D-008	Por utilizar, presentar o exhibir licencia en una dirección que no corresponda	10%	16%	25%	CLAUSURA DEFINITIVA	A. TRIBUTARIA
D-009	Por alterar el texto de la licencia Municipal de apertura	5%	10%	30%	RETENCION	A. TRIBUTARIA
D-010	Por excederse en atención del horario autorizado	5%	22%	25%	CLAUSURA DEFINITIVA	A. TRIBUTARIA
D-011	Por comercializar productos declarados en veda	10%	16%	24%	DECOMISO	A. TRIBUTARIA
D-012	Por la venta de productos con falta de peso y/o utilizar instrumentos de medición adulterados	5%	10%		RETENCION	A. TRIBUTARIA
D-013	Por comercializar alimentos y/o productos deteriorados o en estado de descomposición	10%	18%		DECOMISO	A. TRIBUTARIA
D-014	Fabricar, comercializar, almacenar artículos que atenten contra la propiedad intelectual.	1%	4%	20%	DECOMISO	A. TRIBUTARIA
D-015	Por ejercer actividad económica en inmuebles no condicionados para la actividad.	5%	12%	25%	CLASURA TEMPORAL	A. TRIBUTARIA
D-016	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su modalidad al interior y alrededor de los establecimientos comerciales, que desarrollen el giro de bodega, supermercados, estaciones de servicios de combustible, licorería o similares.	1%	10%	15%	CLASURA TEMPORAL	A. TRIBUTARIA



31

94 125
000161

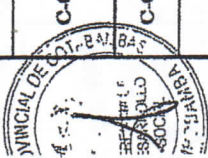
77

031



OFICINA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES / DEFENSA CIVIL

CODIGO	INFRACCION	MULTA PORCENTAJE DE UIT			Sanciones Complementarias	GERENCIA COMPETENTE
		PEQUEÑO COMERCiante Y/O VIVIENDA FAMILIAR	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	INSTITUTOS, UNVERIDADES, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		
C-001	Por obstaculizar u obstruir las vias de circulacion peatonal internas y externas de los establecimientos, rutas de escape, salidas de emergencias, equipos de extincion, tableros electricos, etc.	15%	50%	80%	Clausura temporal	G.TRANS. CIVIL
C-002	Por fabricar, importar, exportar, depositar, transportar, comercializar y usar productos pirotécnicos prohibidos tales como cohetes, coheterillos, coheteron, rata blanca, rascapié, mata suegra, tronador y similares., sin contar con los permisos correspondientes de las autoridades del Gobierno local y SUCAMEC y de acuerdo a las normas existentes.	10%	40%	80%	Denuncia ante los fueros correspondientes, decomiso del producto	D. CIVIL
C-003	Por realizar espectáculos pirotécnicos, manipular artefactos explosivos y/o productos pirotécnicos, sin contar con los permisos correspondientes de las autoridades del Gobierno local y SUCAMEC y de acuerdo a las normas existentes.	15%	25%	50%	Denuncia ante los fueros correspondientes, decomiso del producto	D. CIVIL
C-004	Por sobrepasar los límites del número autorizado de balones de gas, los establecimientos que cuenten con autorización municipal para ejercer este giro	8%	20%	50%		D. CIVIL
C-005	Por no contar con botiquín de primeros auxilios.	8%	30%	20%	Clausura temporal	D. CIVIL
C-006	Mantener abierto al público sin autorización, los locales en reparación o mantenimiento cuando su funcionamiento en estas condiciones implique un peligro para la higiene o seguridad	10%	40%	70%	Clausura temporal	D. CIVIL
C-007	Por No contar con Certificado de Seguridad en Defensa Civil vigente.	8%	50%	100%		D. CIVIL
C-008	Por no utilizar o no contar con señales de seguridad normadas, ni señalizar las áreas de seguridad interna y externa, no contar con los equipos de extinción o por no instalar luces de emergencia, en establecimientos y recintos públicos	10%	20%	50%	Clausura temporal	D. CIVIL
C-009	Por No contar con extintor de incendio en lugar visible, accesible, debidamente señalado y/o tener la carga vencida	10%	20%	50%	Clausura temporal	D. CIVIL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

C-010	Por No contar con el número de extintores y con el peso requeridos de acuerdo al área del establecimiento	10%	20%	50%	D.CIVIL
C-011	Por crear situaciones de peligro que puedan derivar en un desastre que afecte a la población.	20%	80%	100%	D.CIVIL
C-012	Por Tener los cables eléctricos sin entubar	8%	20%	40%	D.CIVIL
C-013	Por superar el aforo o la capacidad máxima autorizada	15%	50%	80%	Clausura temporal D.CIVIL
C-014	Incumplir las medidas de seguridad impuestas por Defensa Civil	15%	50%	80%	Clausura temporal D.CIVIL
C-015	Por Carecer de señalización de ingreso y salida del local, zonas seguras u otras medidas de seguridad	10%	40%	50%	Clausura temporal D.CIVIL
C-016	No reunir las condiciones técnicas establecidas para el funcionamiento de locales públicos	10%	20%	50%	Clausura temporal D.CIVIL
C-017	Negarse a inspecciones de defensa civil	10%	20%	50%	Clausura temporal D.CIVIL
C-018	Por tender cables aéreos en zonas no autorizadas y por instalar elementos de distribución eléctrica y comunicación perturbando el paisaje natural y cultural.	10%	20%	50%	Clausura temporal D.CIVIL
C-019	Por omitir o colocar deficientemente los carteles de señalización o dispositivos de seguridad sobre la vía pública o por no retirarlos una vez concluida la obra	10%	20%	50%	Regularización y/o cobro de costo de retiro D.CIVIL
C-020	Que el establecimiento no cuente con sistema de aislamiento sonoro, de acuerdo a los decibeles permitidos.	10%	50%	80%	Clausura temporal hasta subsanar G.G.A ; D.CIVIL
C-021	Por no contar con un plan de seguridad o contingencia en defensa civil del establecimiento o inmueble.	10%	50%	80%	Clausura temporal hasta subsanar G.G.A ; D.CIVIL
C-0022	Por mantener instalaciones que contengan o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, sin las medidas de seguridad en Defensa Civil, así como manipular sustancias peligrosas y contaminantes sin las medidas de seguridad adecuadas.	15%	80%	100%	Clausura temporal hasta subsanar G.G.A ; D.CIVIL

30 43 76 0001020

